

Los reales (*riyāḍāt*) de Valencia antes y después de la conquista cristiana

*The reales (riyāḍāt) of Valencia before and after
the Christian conquest*

Josep Torró

Universitat de València

Enric Guinot

Universitat de València

RESUMEN

Se lleva a cabo un intento de cuantificación, localización y caracterización de las fincas denominadas reales —los *riyāḍāt* de época almohade— en los documentos latinos y vernáculos redactados después de la conquista de Valencia (1238), hasta los inicios del siglo XIV. Para ello se ha reunido un amplio, casi exhaustivo, conjunto de referencias que han permitido identificar un centenar largo de *reales*, situados en su gran mayoría en las inmediaciones de las medinas de Valencia y Xàtiva. Los textos muestran que se trataba de huertos rodeados de tapias, de dimensiones variables, que incluían casas o pabellones en su interior. No se distribuían de forma homogénea, sino formando agrupaciones que parecen coincidir con lugares donde anteriormente se localizaban *almunias*, las cuales debieron ser bastante menos numerosas. El trabajo trata, también, de los problemas relativos a las explotaciones agrarias anejas a estas fincas, las alteraciones que su creación pudo generar en los sistemas hidráulicos de la huerta de Valencia y las transformaciones que sufrieron tras la conquista. Con raras excepciones terminaron absorbidas por fundaciones conventuales o por la expansión de las tramas urbanas, o bien fragmentadas en parcelas menores cedidas a censo. La función dispensadora de prestigio propia del *riyāḍ* andalusí apenas tuvo eco en la sociedad cristiana, para la cual un *real* no importaba mucho más que su mero valor como bien inmueble.

PALABRAS CLAVE

Real | Almunia | Huerto | Irrigación | Conquista cristiana | Valencia

ABSTRACT

This paper tries to quantify, locate and characterise references to the so-called *reales* estates —the Almohad *riyāḍāt*— in the documents written in Latin and vernacular between the conquest of Valencia (1238) and the early 14th century. The nearly exhaustive collection of references under consideration has yielded information concerning over a hundred *reales*, which were chiefly located in the vicinity of the medinas of Valencia and Xàtiva. The texts indicate that these gardens were surrounded by walls and were variable in size, and also that they were furnished with houses or pavilions. They were not homogeneously distributed, but formed clusters in the location of former *almunias*, which must have been fewer in number. The article also deals with the exploitation of agricultural estates situated near these *reales*, the changes that their emergence may have induced in the irrigation systems of the *huerta* of Valencia, and the transformations undergone by these estates after the conquest. With rare exceptions, most of these estates were ultimately integrated into the conventual complexes of the mendicant orders, encroached upon by the urban growth of nearby cities, or subdivided into smaller properties. The prestige which the ownership of these estates had granted within the Andalusí conception of the *riyāḍ* played a residual role in the post-conquest Christian society, in which their value was mainly measured in economic terms.

KEYWORDS

Real | Almunia | Gardens | Irrigation | Christian conquest | Valencia

1. INTRODUCCIÓN

El problema de los reales en los territorios del Šarq al-Andalus conquistados por las coronas de Aragón y Castilla en el siglo XIII no ha recibido hasta la fecha toda la atención que merecía¹. Cabe reconocer que su planteamiento ha sido relativamente tardío debido a que durante mucho tiempo los estudiosos de la documentación latina y romance han confundido los reales (< *riyāḍ*) con los más numerosos rafaes (< *raḥal*). El error, expuesto por María J. Rubiera de forma un tanto abrupta, fue reconocido y subsanado por Pierre Guichard, quien definió el real como un fenómeno urbano, una «forma de propiedad periurbana acomodada, constituida por un jardín probablemente cercado, cuyo elemento central es una residencia de recreo más que de explotación». Además, este mismo autor estableció un par de criterios cuya combinación permite distinguir reales de rafaes en los textos latinos relativos al territorio valenciano, lo cual resulta particularmente útil cuando aparece la ambigua forma *raal* en las menciones más antiguas. El primero reside en las dimensiones, ya que, a diferencia de lo que sucede con los rafaes, casi nunca hallamos donaciones de *jovades* (unidades de agrimensura establecidas para el reino de Valencia equivalentes a 2,99 ha) en el interior de un real. El segundo se basa en la ausencia de declinación del término rafal o «*rahal*», que contrasta con la desinencia de caso que sí presentan las diferentes variedades de real (por ejemplo en -um: *reallum realium*, *riallum*, *regalium*, y por ende *raallum*), y que atribuye a una integración más antigua de este término en el vocabulario latino².

De la observación de Guichard se infiere que en el momento de la conquista ya hacía bastante tiempo que se empleaba la denominación *riyāḍ* para un determinado tipo de fincas periurbanas destinadas no sólo a una selecta producción agraria, sino también a procurar solaz y prestigio a sus poseedores. De esta constatación se deriva claramente el problema de la *munya*, que es la palabra utilizada de forma habitual en los textos árabes para designar jardines residenciales de características

iguales o muy similares. Al parecer, su uso en la marca superior y el Šarq al-Andalus se halla plenamente vigente en la época de la conquista del valle del Ebro, durante la primera mitad del siglo XII. De hecho, la documentación latina relacionada con esta etapa de la expansión cristiana no habla aún de reales, sino de almunias, dando además la sensación de que se trataba de las unidades más comunes de ocupación y explotación del espacio. Ahora bien, como ya han puesto de manifiesto X. Eritja y J. Ortega, el término almunia que utilizan los textos latinos catalano-aragoneses del siglo XII unifica, en realidad, tanto posesiones privadas con residencias de terratenientes —las verdaderas *munān*—, como alquerías dotadas de aljamas y otros asentamientos campesinos de menores dimensiones³. Lo que importa, en todo caso, es que a mediados del siglo XII la palabra *riyāḍ* todavía no era de uso frecuente, aunque su generalización difícilmente puede ser posterior a las décadas finales de dicha centuria si tenemos en cuenta que los conquistadores del siglo XIII, como indica Guichard, ya se hallaban familiarizados con dicha expresión. En este sentido vale la pena destacar un estudio reciente de M. Ghouirgate donde ha dado a entender que la difusión del término *riyāḍ*, asociado a connotaciones palatinas y recreativas, tuvo lugar, justamente, desde finales del siglo XII en estrecha relación con los programas áulicos de la dinastía almohade⁴.

El repartimiento de Valencia registra todavía en 1238 la existencia de tres fincas denominadas almunias, y ninguna aparece vinculada al emir Zayyān ni a su depuesto predecesor, el *sayyid* almohade Abū Zayd. Dos de ellas se hallaban muy cerca de las murallas: la que tenía Ibn Šalbūn en el arrabal de la Xerea, al este de la ciudad, y la del judío Aharón al-Yahūdī, situada junto a una de las puertas; de la tercera, perteneciente a un tal Ibn Tāriq (Abintarich), no se dan indicaciones⁵. Nada se nos dice, tampoco, de las dimensiones y características físicas de estas posesiones. Dado que la documentación cristiana del reino de Valencia ya no ofrece otras menciones de almunias, a efectos prácticos hemos decidido contabilizarlas entre los reales.

Es difícil, pues, explicar la solitaria presencia terminológica de estas almunias en la Valencia del tiempo de la conquista, como lo es determinar si existía alguna diferencia entre las mismas y los reales, abrumadoramente mayoritarios. Ciertamente, en época andalusí las referencias a Valencia de las fuentes árabes sólo mencionan almunias, y en particular dos muy destacadas: la de al-Ruṣāfa y la de ‘Abd al-‘Azīz. La construcción de la primera, como es bien sabido, se atribuye al príncipe omeya ‘Abd Allāh al-Balansī, quien la habría hecho levantar a principios del s. IX a imitación de la Ruṣāfa cordobesa de su padre, el emir ‘Abd al-Raḥman I, y al igual que ésta, un tanto apartada de la ciudad. La almunia como edificio y finca individualizada desaparece pronto, sin duda, pero los escritores andalusíes de los siglos XII y XIII aún dedican alabanzas a la belleza y calidad del paraje que ha conservado el nombre⁶.

Por lo que se refiere a la almunia de Ibn Abī ‘Āmir o del emir ‘Abd al-‘Azīz (1021-1061), nieto de al-Manṣūr, tanto A. Huici como Guichard coinciden en localizarla al noreste de la *madīna*, en la orilla izquierda del río Turia, identificándola con el *riyāḍ* que había pertenecido al *sayyid* Abū Zayd (y presumiblemente al emir Zayyān), donde Jaime I estableció la sede palatina de la monarquía en la ciudad⁷. Sin embargo, en fechas más recientes Carmen Barceló ha sostenido que esta localización es errónea y que la almunia se hallaba al oeste de la ciudad, cerca del cementerio de Roterós y de la puerta de Bāb al-Ḥanaṣ, añadiendo que pudo sufrir graves desperfectos a causa de una fuerte crecida del río a fines del siglo XI⁸. Si verdaderamente es así, tampoco debe perderse de vista que después de la época amirí, como recuerda Guichard, Valencia se convirtió en una capital administrativa, más que verdaderamente política, a diferencia de Murcia, y apenas funcionó ya como sede de poderes con capacidad de afirmar su soberanía mediante la creación de jardines y espacios áulicos. Sea lo que fuere, las descripciones de los poetas sólo dan una idea muy vaga de la arquitectura de la original almunia de ‘Abd al-‘Azīz, o de la distribución y adorno de sus salones, vergeles, fuentes y cursos de agua artificiales que, según el mismo autor, parece que seguían el modelo de la Ṣumādiḥiyya de Almería.

2. LOS RİYĀDĀT ANTES DE LA CONQUISTA: CUÁNTOS, DÓNDE, DE QUIÉN

El examen de los libros de repartimiento, junto a una amplia revisión de la documentación regia, catedralicia y municipal del siglo XIII y primeros años del XIV nos ha permitido identificar un centenar largo de

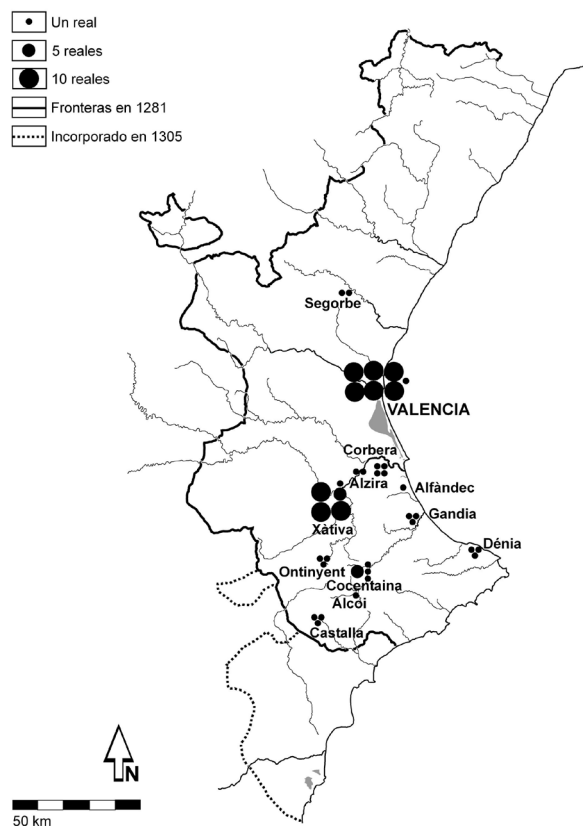


fig. 1

Distribución general de los reales documentados en el territorio del reino de Valencia (1237-1308).

reales en el territorio del reino de Valencia. Se ha tomado como referencia de partida la información, más antigua y sistemática, de los repartimientos, tratando de reducir las menciones posteriores, más ricas en detalles, a los «únicos» originales. Esto ha sido posible particularmente en las ciudades de Valencia y Xàtiva, donde los datos del repartimiento son más completos, aunque fuera de ellas la documentación posterior ha sido una fuente indispensable para rastrear la presencia de este tipo de posesiones. Evidentemente no se trata de un recuento exacto de los *riyāḍāt* existentes en esta parte del Šarq al-Andalus al producirse la conquista, sino de una aproximación. Faltan datos para los centros urbanos medianos y pequeños, puede haber errores de identificación, confusiones relacionadas con la variante *raal* y, posiblemente, algún caso de real creado después de la conquista, pero el volumen de documentación manejada es muy significativo, como se advierte en la reiteración de los datos y el rendimiento marginal que proporciona el vaciado de las fuentes más tardías

utilizadas. Creemos, por todo ello, que la cuantificación obtenida debe ser considerada como una cifra mínima, aunque no demasiado alejada de la realidad. Podría ampliarse algo más si tuviésemos mayor cantidad de datos sobre esos centros urbanos secundarios, pero creemos que muy difícilmente llegaría a incrementarse de forma significativa. En cualquier caso, los reales más importantes por su ubicación, tamaño o valor quedan identificados en nuestro recuento.

El cómputo que hemos podido realizar para el conjunto del reino de Valencia en sus fronteras anteriores a 1304 se sitúa entre 112 y 124 reales (fig. 1; apéndice). La mayor parte, como era previsible, se localiza en el entorno de la capital, con unos 60 —entre 55 y 61—, seguida de Xàtiva, que tenía entre 31 y 36⁹. Estos datos resultan coherentes con los 25 o 27 reales contabilizados en el repartimiento de Murcia y reflejan la importancia política y demográfica de lo que, sin duda, eran las tres principales ciudades del Šarq al-Andalus en el siglo XIII¹⁰. El problema se plantea, como hemos dicho, en las *mudun* pequeñas y los *huṣūn* urbanos que, en el recuento de reales, aparecen muy desigualmente representados y en proporciones un tanto dispares. Cabría esperar, sobre todo, una mayor presencia de reales en Dénia, *madīna* portuaria que debía conservar aún cierta importancia, pese a lo cual sólo encontramos dos o tres, aunque también hay que tener en cuenta que tras la conquista hubo muchas dificultades para poblar esta antigua ciudad, por lo que la documentación es escasa. También sorprende que en Alzira sólo se documenten dos, o ninguno en lugares como Onda, Morvedre y Borriana, tal vez debido al sesgo territorial de la información conservada. Entre los núcleos urbanos pequeños destaca claramente Cocentaina, con ocho reales, seguida del término del castillo de Corbera —un distrito de alquerías más que un centro con rasgos «urbanos»— con cuatro. El caso de Corbera puede explicarse tanto por la calidad de sus tierras ribereñas del Júcar como por la cercanía a la mencionada *madīna* de Alzira. Tres, quizá cuatro, son los reales identificados, respectivamente, en Bairén (actual término de Gandia) y Ontinyent, que pueden considerarse centros pequeños, más bien *huṣūn* con rasgos urbanos, así como en Castalla, de importancia probablemente menor. Finalmente, encontramos un real en Alcoi y otro en el valle de Alfàndec (actual Valldigna).

Sostenía P. Guichard que la elaboración de una lista de reales valencianos no podía ofrecer un gran interés, dando por sentado que su presencia «debía salpicar el paisaje de la huerta en los inmediatos alrededores de las ciudades»¹¹. Sin embargo, una visión impresionista del fenómeno puede conducir a errores de apreciación.

Por el contrario, el recuento detallado permite advertir que su número no era especialmente elevado en ninguna parte, más allá de unas pocas decenas de unidades, y que no eran omnipresentes en las huertas y llanuras aluviales. De hecho, ha sido posible llevar a cabo una localización aproximada de una amplia porción de los reales de Valencia (35) y Xàtiva (12) en la cual se puede observar que estas posesiones periurbanas tienden a presentarse formando agrupaciones en zonas concretas: en Valencia, alrededor de la alquería de Russafa, en la zona de Campanar o a lo largo del camino de Morvedre; en Xàtiva, junto al arrabal y en la ribera situada entre el monte de El Puig y el río Albaida (figs. 2 y 3).

P. Guichard ha destacado pertinentemente el valor de la escueta descripción que Jaime I ofrece, en su crónica, de la huerta de Xàtiva. El pasaje que le dedica distingue entre una franja más inmediata al recinto urbano, la «huerta» propiamente dicha, ocupada por «más de doscientas alorfes», y otra exterior, «alrededor de la huerta», donde se localizaban las alquerías en gran número¹². Este comentario del rey plantea, no obstante, el problema de un uso bastante singular del término «algorfa», derivado del árabe andalusí *gurfa* ('desván', 'altillo', 'cámara'), aparentemente como sinónimo de habitáculo o pequeña edificación aislada, lo que permite a Guichard afirmar que el monarca alude, sin duda, a «reales dispersos por la huerta». Como hemos visto, los datos disponibles quedan lejos de poder refrendar semejante visión. No dudamos que el historiador francés reconoce, por obvia, cierta carga de exageración en la cantidad expresada por Jaime I, pero la imagen de una huerta densamente ocupada por este tipo de posesiones, que es lo que a la postre defiende, no resulta coherente con los datos de la amplia documentación conocida. No todas las construcciones auxiliares dispersas por la huerta debían ser consideradas reales. Ciertamente se habla de «las alorfes más bellas que se pudiesen encontrar», pese a las connotaciones más bien prosaicas que caracterizan al término *gurfa* (estancia auxiliar con funciones de dormitorio o almacén), pero es probable que en su mirada el rey esté agrupando bajo la misma calificación la treintena larga de reales y todas las demás construcciones que destacaban sobre el verde fondo de la vega en mayo. También es posible que escogiera la palabra algorfa para significar que eran construcciones con terrado, sin cubierta tejada, lo que pondría en entredicho la calidad arquitectónica de las mismas¹³. En cualquier caso, habría que explicar por qué el rey utiliza esa denominación en lugar de real, de uso corriente por entonces en la lengua catalana y que el mismo monarca utiliza en su crónica en repetidas ocasiones.

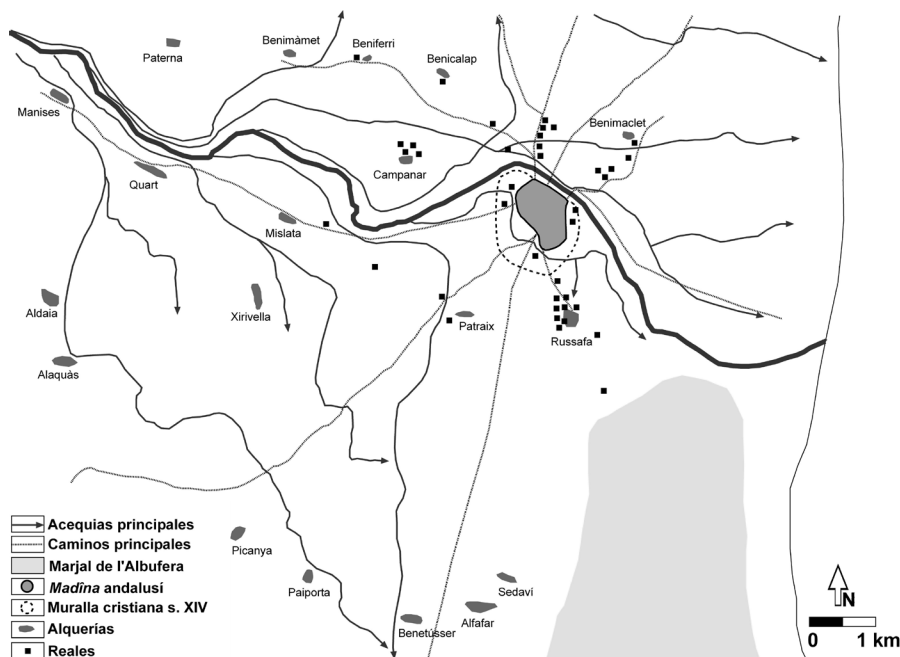


fig. 2

Situación aproximada de reales localizados (35) en la huerta de la ciudad de Valencia.

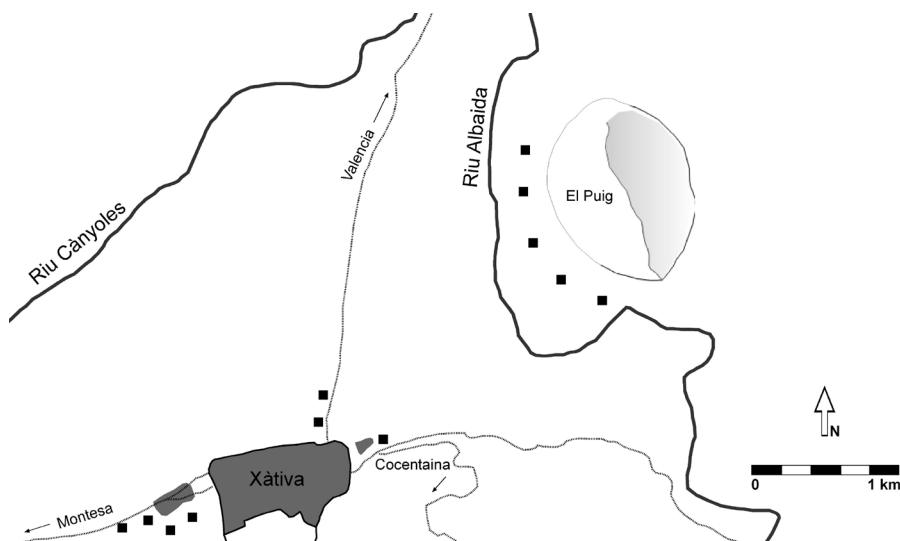


fig. 3

Situación aproximada de reales localizados (12) en la huerta de Xàtiva.

Para Guichard, la supuesta abundancia de reales se explicaría por el hecho de que una gran parte de los mismos eran «pequeños» y que, a diferencia de los pertenecientes a la «aristocracia estatal» (entorno de los gobernadores, jefes militares, grandes *kuttāb*, *ca-díes* de las ciudades principales), presumiblemente de mayores dimensiones y entidad arquitectónica, serían poseídos por una «clase urbana acomodada» (grandes comerciantes, por ejemplo), cuyo rastro —reconoce— es imposible detectar. Propone, en consecuencia, diferenciar entre ricas propiedades de recreo, en manos de la clase dirigente, y los pequeños reales vinculados

a «ciudadanos medianamente acomodados». Parece una distinción razonable y no contradice la evidencia documental, siempre que se prescinda del elevado número de reales atribuidos a los segundos. El problema es que no sabemos nada de sus poseedores, esos «ciudadanos medianamente acomodados»: ni de sus actividades, ni de su riqueza, ni de su número. Y sobre una base tan débil resulta un tanto arriesgado admitir que en la *madīna* de Xàtiva, donde residirían unos pocos miles de habitantes, hubiese dos centenares de familias de comerciantes acomodados, o de nivel social equiparable, con sus respectivos reales.

No es este el lugar para llevar a cabo un completo ensayo de identificación de los individuos o linajes andalusíes poseedores de reales que conocemos a través de la documentación cristiana del reino de Valencia. Además, una tarea de estas características no sólo excede nuestra competencia, sino que carece de sentido si se circunscribe sólo a las referencias relacionadas con los reales. Guichard recuerda a este respecto el caso de un tal Alarif, poseedor de un real *ante Valenciam*, que también cuenta entre sus bienes con una casa en la zona del alcázar, otro real en Xerea, y un rafal cerca del mar de más de 20 ha¹⁴. Quien tiene un real tendrá, normalmente, otros bienes inmuebles de consideración. Con todo, sí vale la pena hacer notar que contamos con una nómina bastante significativa de personajes vinculados a reales en vísperas de la conquista, procedente en gran medida de las anotaciones del repartimiento. Así, es posible poner nombre a los reales en, al menos, unos 59 casos (45 en Valencia, 6 en Xàtiva, 3 en Bairén y Ontinyent, 2 en Dénia), es decir, la mitad de los conocidos (véase el cuadro en apéndice). Como los nombres árabes suelen aparecer muy simplificados —por no hablar de la deformación que representa su versión latina por escribanos desconocedores de la lengua—, la mayoría de las veces no parece factible establecer relaciones fiables con personajes documentados en las fuentes árabes, especialmente en los diccionarios biográficos.

Por otra parte, con independencia de los nombres personales, la mención más o menos corrompida de dignidades o magistraturas parece permitir una primera valoración del alcance que podía tener la posesión de reales por parte de lo que Guichard denomina aristocracia estatal y aparato jurídico-religioso. Es indudable que el rey se apodera en la ciudad de Valencia del real principal, el del emir Zayyān b. Mardānīš, por el cual se siente en la obligación de otorgar ciertas compensaciones a su anterior titular el *sayyid* Abū Zayd¹⁵. Se documentan, además, otros dos reales pertenecientes a familiares directos del emir Zayyān: el que su padre Mudāfi‘ tenía en la zona de Beniferri, y el de su sobrina, la hija de Gālib b. Mardānīš, casada con su sobrino, el *rā’is* Abū l-Hamlat que negoció la rendición de la ciudad¹⁶. Otro *rā’is* no identificado, Amazleca, es mencionado como dueño de un real en Alcúdia, donde también lo tiene un jefe militar (*qā’id*) al que se denomina Alpīc. Tampoco está clara la personalidad de ‘Abd Allāh Abinbedel, agente administrativo o fiscal (*mušrīf*) en cuyo real se alojó Guillem d’Aguiló durante el asedio¹⁷. Caso especial es el de la almunia que poseía el judío Aharón al-Yahūdī junto a una de las puertas de Valencia, ya que no sabemos si se trataba de un comerciante o de un servidor de la administración del Estado¹⁸.

Se dice de un real en Russafa «que fue» de al-Saraqustī (Alcesaraugoci), personaje que podría identificarse o relacionarse con Abū Bakr b. Malik al-Saraqustī, que ejerció los cargos de visir y secretario (*katīb*) durante las épocas mardanišī y almohade, compuso poesía y, al parecer, murió en Valencia a fines del siglo XII o principios del XIII¹⁹. En el mismo círculo de altos servidores del Estado cabe incluir el linaje de los banū Šalbūn, a los que el repartimiento atribuye diversas posesiones inmuebles, entre ellas el real «de Abdela Abensalbo» entregado a Abū Zayd en julio de 1238, lo que permite suponer que se trataba de un finca de cierta importancia. Puede tratarse de Abū ‘Abd Allāh b. Šalbūn, un literato de inicios del siglo XIII cuya biografía recoge la *Takmila* de Ibn al-Abbār, emparentado sin duda con el visir y poeta Abū l-Ḥasan b. Šalbūn, activo entre 1227 y 1237²⁰. El real y torre de al-‘Umarī (Lomeri) en Russafa pertenecían, con casi toda seguridad, al reputado al-‘Umarī al-Balansī, nacido en Valencia en 1192, autor de numerosas obras y encuadrable en el mismo ambiente social de los personajes anteriores²¹. Entre los poseedores de reales de Valencia encontramos, también, miembros del aparato jurídico-religioso, particularmente los alfaquíes (*fuqahā’*), no siempre identificables, como un tal Alfaquimus, dueño de un real en Rascanya. En Russafa se habla de un real «que fue» del alfaquí Abū ‘Īsā b. Naḍīr (Aboeça Abenadir), aunque se aclara que últimamente (mayo de 1238) lo tenía su yerno Ibn Ya‘qūb (Aven Iacob). El primero debía estar relacionado, probablemente, con Abū l-‘Atā’ b. Naḍīr, maestro de recitación, alfaquí, notario y cadí de Valencia durante el s. XII. Cabe mencionar asimismo un real en Alcúdia del cual se dice que perteneció a Maymūn Abū Wakīl al-Manṣafī, posiblemente del mismo linaje del alfaquí al-Manṣafī documentado en el s. XII²². Finalmente llama la atención Muḥammad Walad ibn ‘Abd al-Azīz (Mahomat Ualet Abenhadelaciz), poseedor de un real en Campanar y que, como indica su nombre, debía formar parte de los banū ‘Abd al-Azīz, uno de los grandes linajes de cadíes valencianos²³.

Por lo que se refiere a Xàtiva, es posible establecer la identidad social de cinco de los seis poseedores de reales nombrados en el repartimiento de 1248. Tres de ellos pertenecen a la familia de los banū ‘Īsā, un linaje de *quwwād* a cargo del castillo desde la época de Ibn Hūd, que en el momento de la conquista actuaban de hecho como gobernadores independientes. Se hace donación del real del propio *qā’id* gobernante, Abū Bakr b. ‘Īsā, que sorprendentemente no es el que se queda el rey, además del real de su tío y el de la madre de un *qā’id* llamado Abū ‘Umar, presumiblemente miembro

de la misma familia²⁴. También se menciona el real de Abinferro (Ibn Firruh?), a quien podemos identificar con el notable Setxi Abenferri enviado a negociar la rendición y que la crónica de Jaime I describe como «muy poderoso en la ciudad y del consejo del alcaide». Un cadí o magistrado llamado Muḥammad b. Ya'qūb completa esta breve relación de poseedores de reales en Xàtiva²⁵. Son muy pocos, en fin, los poseedores de reales identificables en otros núcleos urbanos. En Bairén encontramos un real del *qā'id* Ibn Sīdrāy (Avencedrel) situado en Xeraco, y otro de un alfaquí llamado Ibn Ishāq²⁶. En Ontinyent, uno perteneciente a alguien vagamente nombrado como visir (Alguazir) y a su tío. En Dénia, tan sólo el posible recuerdo del general almorávide Ibn 'Āiṣa en la denominación de cierto *reallum de Abnaxe*²⁷.

En resumidas cuentas, las informaciones proporcionadas por los repartimientos permiten identificar con mayor o menor precisión, entre los poseedores de reales en el momento de la conquista, a unos 23 personajes relacionados con las clases dirigentes, como lo son la familia del emir, los altos cargos del Estado y el aparato jurídico-religioso; trece de ellos en la ciudad de Valencia. Estos datos ponen de manifiesto el elevado porcentaje de reales controlados por este grupo social, los cuales representan al menos una quinta parte de los contabilizados —sin duda los mejores y de mayores dimensiones—, y probablemente muchos más, habida cuenta de lo limitado de la muestra de nombres personales y de las dificultades de identificación ya mencionadas. Recordemos, por ejemplo, el ya mencionado Alarif, dueño de dos reales, que no es relacionado expresamente con ninguna magistratura u oficio de gobierno, pero residía en el barrio del alcázar. Queda margen, no obstante, para la presencia de reales poseídos por otros grupos urbanos acomodados, aparentemente no encuadrados en la aristocracia estatal y el aparato jurídico-religioso, aunque lejos, a nuestro parecer, de la magnitud que le supone Guichard.

3. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

3.1. Fortificaciones y cercas

Un rasgo general de las almunias del valle del Ebro consiste en la presencia de torres defensivas adyacentes o integradas de algún modo en el complejo arquitectónico. Esta característica es compartida, por cierto, con todos los asentamientos de cualquier otro tipo que los conquistadores identificaron, sin distinciones, con la denominación almunia y responde, indudablemente,

a la prolongada condición fronteriza de la región²⁸. En el territorio valenciano, por el contrario, es poco habitual encontrar reales provistos de torres u otros elementos de fortificación, aunque existen algunos casos. Uno de los más claros es el de la «torre en Russafa que se llama real de Lomeri» (al- 'Umarī), junto a la cual había un foso. La torre en cuestión es mencionada por la crónica de Jaime I cuando narra el inicio del sitio de Valencia y señala que el emir Zayyān con todas sus fuerzas salió hasta una torre «a medio camino entre Valencia y Russafa, la cual tiene ahora Ramon Riquer». En efecto, el real y la torre fueron entregados a Ramon de Riquer en mayo de 1238, siendo la segunda pasto de las llamas unos pocos años después²⁹. Un caso similar podría haber sido el de la Torre Cremada, así conocida durante muchas décadas porque se le prendió fuego deliberadamente, con sus defensores dentro, durante el asedio. Se levantaba al suroeste de la *madīna*, en las inmediaciones meridionales del arrabal de la Boatella (Bāb Bayṭāla), junto al camino de Sant Vicent y a unos 200 m de la muralla. En el repartimiento es mencionada como referencia topográfica de un huerto y unas *domunculas* existentes a su lado³⁰.

En el término de Xàtiva encontramos tres posibles ejemplos de reales fortificados: el *reallum et turrem* situado en la alquería de Benixequir (Vall d'Albaida) y mencionado en el repartimiento de 1248; el real de Abū l-Qāsim, entregado en la misma fecha a Guillem Bernat con «un huerto y la torre de Abocacim»; y el real «con una torre» que tenía el caballero Ferrando Zapata antes de 1273, cuya localización es insegura³¹. La asociación con una torre resulta más dudosa en el caso del real de Domingo de Sant Joan, en la parte norte de la huerta de Valencia. Este personaje vendió en 1242 un huerto que tenía «junto a la torre de Montcada» y que limitaba con su real, pero sabemos que la de Montcada era una gran torre de alquería —«de las mejores torres de toda la huerta»— provista de un albacar adyacente, además de una cerca o empalizada («barreres») que rodeaba el poblado y que fue defendida por los habitantes del lugar durante el asalto dirigido por Jaime I en 1235. Además, la ubicación ofrecida por el texto es puramente aproximativa (*apud turre*) y nada indica que la torre perteneciese al vendedor³². Lo que sí deja patente este ejemplo es la proximidad del real a una fortificación usada por la comunidad local, que hacía innecesario dotarlo de defensas propias. Si tenemos en cuenta que en el territorio valenciano —como en Murcia— la gran mayoría de los reales se hallaba junto a murallas urbanas o un poco más lejos, en vegas densamente ocupadas por alquerías, las más importantes de las cuales disponían

de sus propias defensas (torres, albacares, cercas), se entiende que los elementos de fortificación propios se limitasen a unos pocos casos.

Más frecuentes son las menciones a las cercas («tapias», «paredes») que rodean los reales o, al menos, sus espacios más importantes. De hecho, la presencia de tapias parece constituir uno de los principales elementos distintivos de los reales respecto a los huertos ordinarios. En el entorno de la ciudad de Valencia hallamos al menos media docena de referencias explícitas a reales tapiados (*reallum tapiatum*), cercados por una pared en todo su contorno (*clausum in circuitum*) en la cual se abre una puerta. Entre ellos se cuenta el real mayor del monarca y otros emplazados en localizaciones dispares: Patraix, Mislata, Rajosa, Russafa, Alcúdia³³. En Xàtiva se mencionan las tapias del real de Jaime I y se deja constancia, también, de que el real donde se había pactado la primera sumisión de la ciudad estaba «circundado de paredes»³⁴.

Esos recintos, como indica claramente la forma en que son denominados, estaban contruidos mediante la técnica del tapial (*tapiatum*). Considerando la gran longitud que podía alcanzar el recorrido y que el muro resultante no tenía por qué ser particularmente resistente y duradero, es probable que el tapial se realizase en su variante más sencilla de tierra apisonada para reducir gastos, aunque podía haber excepciones. Por los mismos motivos no parece que la altura fuera, normalmente, muy elevada. En 1280, con motivo de establecerse a censo un campo en la Alcúdia de Valencia, junto al real de los monjes de Santa María de Escarp, el censatario adquiría el compromiso de cerrar su perímetro, antes de un año, con una cerca de una tapiada de altura. Una sola tapiada alcanzaría, quizá, 1,13 o 1,36 m a lo sumo (5 y 6 palmos forales valencianos respectivamente), y podría pensarse que se trata de un ejemplo poco adecuado, dado su carácter de obra nueva posterior a la conquista, no asociada expresamente a un real. Por otra parte es posible que la altura de una tapiada se considerara como lo mínimo que debía estar construido en ese plazo de un año. La descripción de un real de Almería ofrecida por el relato de un cautivo cristiano fugitivo, en 1285, indica que el huerto donde éste y su compañero eran obligados a trabajar estaba rodeado de una cerca de sólo «dos tapias en alta», lo suficiente no obstante como para que al cerrar la puerta con llave, el dueño considerase que podía dejarlos allí a buen recaudo³⁵. Las tapias, pues, debían ser más bien bajas —un par de tapiadas, unos dos metros de altura—, exceptuando tal vez las de los reales de mayor importancia. En tal caso, y dada su gran longitud, podrían estar aseguradas con contrafuertes.

La posibilidad formal más simple del perímetro cercado era la cuadrada o rectangular. Esta es justamente la morfología que, a partir de las informaciones del repartimiento murciano, propuso R. Pocklington para los reales de Abū l-Qāsim y Abū l-Sultān b. Waḍḍāh, en Aljucer. En la interesante representación gráfica presentada por este autor las dimensiones de las superficies cercadas corresponden a las indicadas por el texto del repartimiento: una hectárea (9 tahúllas) el primer real, aproximadamente, y un tercio de hectárea (3 tahúllas) el segundo, es decir, 231 y 401 m de tapia perimetral³⁶. Desgraciadamente los datos relativos a Valencia no permiten, por ahora, efectuar aproximaciones con este grado de detalle, si bien sabemos que la delimitación de un real cercado en Rajosa precisa cuatro lados³⁷. Por otra parte, no es del todo seguro que los reales estuviesen siempre rodeados de tapia, tal y como señala D. Menjot en relación a Murcia³⁸. Cuando menos, parece que los había que no estaban cercados *ab integro*: eso puede dar a entender la insistencia en este aspecto por parte de algunos documentos. En tales casos, cabría la posibilidad de que sólo hubiera tapias en los lados recayentes a las vías públicas. Otro problema a tener en cuenta es si todos los huertos cercados eran considerados reales. Es verdad que se conocen algunos huertos tapiados no nombrados expresamente como reales, aunque las referencias a los mismos son un tanto tardías y en ciertos casos muestran que se trata de algo nuevo, como sucede en el campo de Alcúdia antes mencionado³⁹. Conviene tener presente que la formación de algunos conjuntos de parcelas hortícolas tapiadas se documenta en Valencia a inicios del siglo XIV, en el contexto de la proliferación de las pueblas (*pobles*, barrios de nueva planta) periurbanas⁴⁰. Quedan, pues, detalles por esclarecer en lo relativo a las cercas de los reales. Se trataba, sin duda, de un elemento distintivo de gran importancia, pero no necesariamente determinante.

3.2. Las casas y sus huéspedes

Había un segundo componente arquitectónico esencial en la definición del real: la presencia de casas o edificios habitables en su interior. En la huerta de Valencia encontramos referencias muy claras a las construcciones (*domibus*, *edificiis*, *casalibus*) circundadas por la tapia, que en algún caso llegan a distinguir entre edificaciones situadas en el interior y el exterior, aludiendo incluso al estado (asolado) de las mismas.⁴¹ En otras ocasiones los documentos no hacen tan explícita la inclusión de las casas en el perímetro cercado, pero las menciones de «real con casas» o «casas del real» dan a

entender sin demasiada ambigüedad que forman parte del conjunto⁴². Lo mismo sucede con los reales del rey en Cocentaina y Alzira, o el real del *ra'īs* de Crevillent en Elx⁴³. En el repartimiento de Murcia algunos reales van expresamente «con las casas» y, en un caso, se menciona un palomar «que se tiene con él»⁴⁴. Es muy posible que las propias edificaciones actuasen también como cierre del recinto en uno o más lados. Los trabajos arqueológicos realizados en el entorno de Córdoba han puesto de manifiesto la existencia de restos identificados como almunias menores, consistentes en estructuras edificadas que forman una planta en L envolviendo un espacio de cultivo y que presumiblemente se completaban con muros para terminar de rodearlo⁴⁵.

Desafortunadamente los datos que nos ofrecen los documentos sobre las construcciones cubiertas de los reales son extremadamente vagos cuando no inexistentes. El registro material disponible tampoco es consistente. La única información arqueológica aprovechable es la que han proporcionado las excavaciones realizadas en el solar del Palau del Real de Valencia, donde estuvo el *riyād* de los últimos gobernadores y emires de la ciudad. Los fragmentarios restos de su planta han perfilado un «pabellón» con espacioso patio central en el que se desarrollaba una «jardinería rectangular, rodeada por andenes y atravesada por un pequeño canal», todo ello de época almohade⁴⁶. Tenemos constancia de que la presencia de estas edificaciones extramuros fue aprovechada, durante las conquistas, por el rey de Aragón y sus acompañantes al formar sus campamentos de asedio. El de Valencia se inició en la primavera de 1238 con la ocupación de Russafa, «a dos tiros de ballesta» al sur de la ciudad, por parte de almogávares y peones que «tomaron posada» en dicha *qarya*, mientras nobles como Pelegrín de Atrosillo, Rodrigo de Lizana, Sancho Muñoz, Martín Garcés de Roda y Guillem d'Aguiló se alojaban en buenos reales próximos al lugar⁴⁷. El monarca no podía ser menos y, de hecho, alude en su crónica a la convalecencia que tuvo, después de ser herido por un cuadrillo de ballesta, en «un real donde posaba», no lejos de otro real de Russafa donde se hospedaban sus escribanos. Con casi toda seguridad es el mismo donde disponía de varias habitaciones, lo suficientemente amuebladas y adornadas como para alojar a la reina o recibir dignamente al *ra'īs* Abū l-Hamlat, enviado del emir Zayyān. Es interesante observar que este real *disponía* también de un baño de tipo *ḥammām*. Parece, en efecto, que el rey decidió conservar la finca donde había residido durante el asedio entre sus bienes personales, aunque no encontramos referencias claras a la misma hasta 1308, justamente cuando Jaime II concede al caballero Bernat de Llibià que pueda poner en funcionamien-

to y utilizar el baño del real que el monarca tiene junto a Russafa, «construido y edificado desde antiguo»⁴⁸.

La crónica de Jaime I menciona, *asimismo*, el real donde había bebido, comido y dormido tras acordar la capitulación de la ciudad. Este segundo real no se hallaba en Russafa y corresponde, con casi toda seguridad, al real del propio emir, tradicionalmente identificado con la antigua almunia de 'Abd al-'Azīz), situado al noreste de la ciudad, frente a la torre sobre la cual debía colocarse la bandera regia en señal de rendición⁴⁹. Poco después, cuando Jaime I hostigó Xàtiva en 1240, forzando la negociación con el *qā'id* Abū Bakr b. 'Īsā, las conversaciones se llevaron a cabo en un real que el monarca hizo preparar adecuadamente con sillas o bancos y que al cabo de nueve años concedió al obispo de Valencia. De un modo similar, llegado el momento de establecer el campamento de asedio de Murcia, en enero de 1266, un adalid condujo a Jaime I hasta un real situado «a tiro de ballesta» de las murallas, donde el rey podría posar convenientemente. No obstante sus buenas condiciones, la casa de este real fue adornada con buenas cortinas o paños para recibir en ella, con el debido decoro, a los negociadores musulmanes⁵⁰.

Pese a esta utilización oportunista y episódica, las informaciones disponibles apenas sugieren que tras la conquista hubiese un uso residencial de los reales, ni siquiera cierta preocupación por el mantenimiento de sus construcciones. La *excepción* más importante la constituye el real del rey en Valencia, convertido en palacio mediante una importante remodelación, aunque ya antes de las obras, iniciadas en la década de 1270, se advierte su utilización como sede del poder regio y residencia del monarca durante sus estancias en la ciudad⁵¹. En términos generales, sin embargo, la conservación de los reales andalusíes como construcciones habitables fue muy poco significativa y parece haberse limitado a casos especiales. Un ejemplo de explicación aparentemente sencilla es el de Bernat de Centelles, que en 1272 obtuvo de Alfonso X el real de Abū l-Qāsim al-Qumayhī para «que fuere su morada, pues que non avie morada en la villa de Murcia»⁵². Parece similar el caso del obispo de Mallorca, a quien Jaime I dio licencia en 1276 para adquirir un real en Valencia donde pudiese hospedarse durante sus estancias en la ciudad⁵³. Ahora bien, quizá no convendría considerar una opción inocente este alojamiento extramuros de una alta dignidad eclesiástica, y no sería extraño que tuviese como objetivo evitar tensiones con el clero local. El real del rey en Xàtiva fue objeto, por su parte, de varias cesiones peculiares. Una de ellas, en 1261 y mientras placiere al rey, a Abū 'Īsā 'far Yaḥyā b. Muḥammad b. 'Īsā, *qā'id* de Montesa sucesor de Abū Bakr b. 'Īsā, más que

nada como dotación de renta, aunque es posible que lo pudiese utilizar como residencia durante sus estancias en Xàtiva. Otra, en 1286, la efectuó Alfonso III a la princesa griega Eudoxia Láscaris («doña Láscara») y a su hija Beatriz en calidad de residencia principal⁵⁴. No son las únicas como veremos.

Por otra parte, resultan de especial interés las informaciones que sugieren cierta valoración por parte de las élites judías (y los monarcas a los que servían) de las ventajas que podían proporcionarles estas residencias exteriores a la ciudad. Cabe mencionar, en este sentido, el papel de Vives b. Jucef b. Vives como guardián del real del rey en Valencia y administrador de sus obras en los años 1270 y 1280, pero hay mucho más⁵⁵. Hacia 1280 Alazar de Huesca compró el real que poseía el obispo de Barcelona en Valencia, y Jafuda b. Lavi de la Cavallería, baile de Zaragoza, tuvo un real en esta ciudad, cerca del que pertenecía al rey, aunque al parecer era usado por quien no debía: en 1263 Jaime I mandaba a sus oficiales que no permitiesen a nadie entrar o alojarse en dicho real, a no ser que contasen con el beneplácito de su dueño⁵⁶. No sabemos qué clase de personas intentaban hospedarse furtivamente en este real ni bajo qué justificación, si es que la había, pero podría tratarse de un caso similar al sucedido, en 1285, con el real del rey en Xàtiva, que había sido cedido a su servidor, el *ḥakīm* —«alfaquim», sabio en medicina y lengua árabe— Samuel. El justicia de dicha villa recibió de Pedro III la orden de impedir que entrasen allí vecinos de Xàtiva y que «hombres extraños» se alojaran sin el permiso del *ḥakīm*. Entre estos últimos se mencionan expresamente los jinetes magrebíes (*ianetis*) que acababan de ponerse al servicio del monarca y que presumiblemente habrían acampado en las afueras de Xàtiva, como sucedería de nuevo en 1304⁵⁷. Es posible que Samuel tuviese una relación estrecha con estas fuerzas mercenarias en su calidad de intérprete y transmisor de las órdenes regias; de hecho, entre las posesiones personales que dejó a su muerte, acaecida un año después, se contaba una magnífica panoplia que correspondía al equipo de combate utilizado por dichos jinetes: silla jineta, adarga, azagaya, etc.⁵⁸.

Otro importante *ḥakīm*, Salomón b. Baḥya, miembro de una destacada familia de servidores de la corona, llegó a poseer varios reales en el término de Valencia, en Rascanya y Benimaclet, que el rey había recuperado en 1258⁵⁹. No es nada seguro que residiese en ellos, pero al igual que en los casos anteriores, se aprecia un vínculo especial de las élites judías con este tipo de fincas, que pudieron utilizar eventualmente, prolongando en cierto modo la tradición andalusí, como fincas de recreo. Parece, cuando menos, que los edificios reunían

condiciones para la habitación y el esparcimiento: en 1263 Salamah b. Shulana, judío de Xàtiva, fue sorprendido en el real de su hermano Ismael yaciendo con una conversa llamada María⁶⁰.

3.3. El real como huerto: dispositivos hidráulicos

La gestión del variado botín inmueble obtenido por obra de la conquista hubo de recurrir a una clasificación formal en categorías reconocibles y combinables que se integraron en la terminología notarial de la documentación generada. Estas categorías distinguen el real de otros tipos bien definidos de «heredades» o «posesiones», como son castillos, alquerías, rafaes, torres, casas (tanto *domos* como simples *statica*), huertos, viñas y campos⁶¹. De forma eventual, como hemos visto, los reales pueden asociarse a torres y, más normalmente, a casas y otras construcciones, pero la relación más constantemente expresada en los textos es con los huertos, bien por vacilación en el uso de un término u otro, bien por asociación (*reallum et ortum*), bien por equivalencia (*reallum sive ortum*). Difícilmente podría ser de otro modo en tanto que un real, como su étimo árabe indica, es, ante todo, un huerto o vergel. Se trata, ciertamente, de un huerto con valores añadidos que lo distinguen de los huertos ordinarios designados por la documentación latina como *ortos* y de cuya correspondencia terminológica en el árabe local (*ḡinān*, *ʿiṭlāq*, *bustān*) no podemos estar completamente seguros.

En la caracterización de estos espacios de cultivo tan peculiares el primer aspecto a tener en cuenta debe ser el tamaño, pero la documentación valenciana carece por completo de informaciones directas sobre el particular, más allá de alguna calificación genérica, como la del «real pequeño» situado junto a un huerto de Roterós⁶². El repartimiento de Murcia, por el contrario, ofrece medidas muy precisas, en tahúllas, para los reales mencionados, unos veintisiete. Así, los datos murcianos nos permiten afirmar que, en su calidad de explotaciones agrarias, los reales eran de pequeñas dimensiones: la mitad tenían superficies inferiores a una hectárea y se les calificaba habitualmente mediante diminutivos («realejo», «realete», «realete»); ocho o nueve se situaban entre una y dos hectáreas, y sólo dos superaban esa extensión, aunque sobradamente, por encima de las cuatro hectáreas⁶³. La superficie media era de poco más de 9 tahúllas —digamos una hectárea— que coincide con la media global de las más de 5.000 parcelas registradas en dicho repartimiento. Enclavados entre las alquerías, los reales ocupan una parte ínfima de la huerta murciana, pero su productividad, estimada en alfabas por expertos reconocidos, es excepcional, tratándose en todos los casos de

buenas tierras irrigadas, de las mejores incluso, aunque no parece diferir mucho de la de los huertos en general⁶⁴. La diferencia, pues, entre real y huerto ordinario no es una cuestión de dimensiones ni de valor de la tierra.

Pese a esta riqueza de informaciones, la documentación murciana no ofrece ninguna indicación clara sobre los cultivos practicados en los reales. Desgraciadamente los textos valencianos no son mucho más precisos. Quizá la referencia más interesante es la del real del infante Pedro en Gandia, donde se producía fruta, uvas y lino hacia 1269. La viña aparece plantada en un real cerca de Mislata en 1253 y junto a otro de Cocentaina en 1295, aunque es posible que ambas plantaciones sean posteriores a la conquista⁶⁵. Las referencias a árboles son genéricas y no completamente fiables, dado que se reproducen en fórmulas diplomáticas rutinarias, junto a las aguas y acequias (*cum cequis, aquis, arboribus...*). Con todo, el hecho de que el campo de Alcúdia que se pretendía rodear de tapia en 1280 tuviese que estar plantado de árboles y parras, rodeando la casa que también debía construirse, podría estar reproduciendo una práctica habitual de reales y huertos cercados, donde las frutas y la uva de mesa parecen haber tenido un papel destacado⁶⁶.

Llama la atención la ausencia de menciones a pozos y **norias**, así como de albercas o balsas, exceptuando quizá la balsa que tenía Berenguer de Canelles ante su real de Russafa, la mitad de la cual cedió a censo en 1289⁶⁷. Más aún cuando entre los escasos restos de época almohade documentados en la excavación arqueológica del real regio de Valencia destaca, justamente, una gran alberca (9 m de anchura), por no mencionar balsas menores, algunos pozos y, como ya hemos dicho, un pequeño canal⁶⁸.

En tanto que jardines o tierras irrigadas de la mejor calidad, los reales dependían estrechamente del suministro de agua que podían proporcionar los pozos dotados de **norias** o, más normalmente, los canales de riego. El poeta Ibn Ḥāqān, que tuvo la fortuna de ser invitado por el emir ‘Abd al-‘Azīz a su almunia describe «un jardín por el que cruzaba un arroyuelo, que parecía una espada desnuda o una serpiente al deslizarse», agregando la observación de que el canal se hallaba bordeado de «corpulentos árboles»⁶⁹. Ya hemos mencionado las alusiones a aguas y acequias que rutinariamente se incluyen en las escrituras de enajenación, aunque en otras ocasiones contamos con referencias más concretas, especialmente en las menciones de los lindes parcelarios. Conocemos, de este modo, reales bordeados por uno o más canales, tanto acequias madres con nombre propio, como brazos secundarios de riego local. Un buen ejemplo es el del real cercado en Rajosa que Ramon de

Soler establece a censo a Pere de Ginestar en 1267, el cual limita con dos caminos principales (el de Torrent y el de los molinos de Ferrer de Piera), con una acequia menor que lo separa de otra heredad, y por el cuarto lado con el cauce de la acequia de Favara, controlada por una de las siete comunidades de regantes con asiento en el Tribunal de las Aguas de Valencia⁷⁰.

Ahora bien, el aspecto más significativo de la relación entre canales de riego y reales andalusíes no reside particularmente en la vecindad física, ya que por fuerza los primeros han de existir entre los segundos, en sus límites o pasando por su interior, para poder suministrarles agua. La cuestión es si esos canales siguen un trazado específico, independiente o diferenciado respecto al conjunto de la red hidráulica. No es un problema menor, ya que las posibles respuestas tienen relación con la génesis constructiva de los sistemas de riego y los criterios sociales que la presidieron. Si el diseño de esos sistemas tuvo como objeto el reparto de agua entre espacios de cultivo asociados a comunidades campesinas radicadas en alquerías, se trataría de discernir de qué modo encajaban en ellos unos espacios privados, cerrados incluso, poseídos por personas extrañas a dichas comunidades. Habría que determinar, también, si la aparición de los reales alteró la red de canales para desviar agua hacia los mismos, y si esa alteración pudo comportar un acceso privilegiado al agua.

La documentación conservada no permite, por sí misma, responder de forma satisfactoria a estas cuestiones, aunque a veces los silencios también pueden ser muy elocuentes. Por ejemplo, en la excepcional acta redactada en 1244 para esclarecer la distribución de aguas del río Serpis en el distrito de Bairén (Gandia) sólo se mencionan alquerías y rafaes, ningún real⁷¹. Lo cierto es que los únicos indicios relativos a un canal propio se circunscriben al real del rey en la ciudad de Valencia y se trata, indudablemente, de un caso muy especial, si no del todo singular. La acequia del real es mencionada en diversas escrituras, acompañada de calificativos como «pública» (1273) y «mayor» (1313)⁷². Debe tenerse en cuenta que estas expresiones son poco usuales, pues los documentos de la época las reservan exclusivamente para designar los canales principales (acequias madre) de cada uno de los ocho sistemas hidráulicos de la huerta de Valencia.

La existencia de un canal específico para este real es corroborada por los planos del Palau del Real de Valencia realizados **entre los siglos XVII y XIX** que, además, concuerdan con descripciones de los siglos XV y XVI. Lo que se advierte es que la acequia principal de Aljirós se dividía en tres canales separados por un partidor «corrible» (siempre abierto) situado junto al actual



fig. 4

El brazo de Algirós de la acequia de Mestalla se divide en tres canales al lado del puente de la Trinitat de Valencia (situado ante la puerta señalada con el n.º 2): el más cercano al río es sólo para el palacio del Real (n.º 89), el central para dos molinos y el más alejado irriga tierras en dirección al mar. Plano Antonio Mancelli (1608): orientación invertida (sur arriba, norte abajo); el tercer canal aparece cortado por la cartela de leyendas.

puente de la Trinitat sobre el río Turia, y que dichos canales circulaban paralelos a corta distancia, con la diferencia de que el más cercano al río entraba directamente en el recinto cerrado del real o palacio, pasando junto a los edificios y regando sus huertos, mientras los otros dos seguían, uno como canal para un molino, y el otro como canal colectivo de los regantes del entorno y los situados aguas abajo (fig. 4). Ambos canales volvían a unirse en una misma acequia justo al salir el primero de ellos del recinto del real y pasar por otro molino anejo a él⁷³. Es evidente que ese trazado paralelo era inútil desde el punto de vista de la eficiencia del sistema de riego de la zona y que su existencia sólo tenía sentido en la medida que garantizaba una corriente fija de agua para el real. No podemos olvidar, sin embargo, que se trata de un caso excepcional. Normalmente los reales no parecen haber necesitado ni impuesto alteraciones significativas de las derivaciones de agua ni de los trazados preexistentes de los diversos sistemas hidráulicos.

Hemos visto que el canal particular del real del rey no se reincorporaba a la acequia de Algirós hasta des-

pués de haber movido unos molinos adyacentes que, como sugiere su emplazamiento, pudieron haber sido una instalación aneja o asociada al mismo. Cabe decir que la posesión de estos molinos quedó claramente segregada del real a partir 1240, cuando pasó a manos de una serie de particulares del entorno de Jaime I, empezando por Guillemó Escrivà, uno de los principales escribanos del monarca en los años del repartimiento de Valencia⁷⁴. En cualquier caso, la asociación topográfica real-molino parece haber sido lo bastante frecuente como para merecer atención. Así, en el repartimiento de Xàtiva (1248) Pere Desbosc recibe un casal de molinos contiguo al real del maestro Soler, aunque lo más habitual es que los reales y las instalaciones molinarias adyacentes formen una misma posesión⁷⁵. Es lo que podemos comprobar en dos donaciones del ámbito de la alquería de Campanar: cuando Pere Ortella recibe allí, en 1240, un molino situado junto al real que ya le había sido entregado, o en 1246, cuando el monarca entrega a Ximén Pérez de Arenós, lugarteniente general del nuevo reino de Valencia, «el real, casal de molinos

y toda la heredad que Salīm tenía en Campanar». Otra donación conjunta es la recibida en Patraix por Martí de Sicilia en julio de 1237, antes de la rendición de la ciudad, que incluye un real tapiado, un molino contiguo y tierras anejas fuera de la cerca⁷⁶. Estas combinaciones perduraron en algunos casos durante bastantes décadas. En 1292 poseía don Enrique, intitulado señor de Vizcaya, un real con molinos en Valencia, el cual había sido saqueado cinco años atrás por vecinos de la ciudad en el contexto de la guerra de la Unión aragonesa; y todavía en 1306 podemos encontrar un caso como el del molino de dos ruedas que Ramon de Salt tenía en Altell, también en la huerta valenciana, contiguo a unas casas, un corral y un «realet»⁷⁷. Bastante significativo, finalmente, es el caso del real de Abū Yāfar Abdarra, situado en la partida de Rambla sobre la acequia de Algirós, que Jaime I entregó a Ferrando López de Barea durante el asedio de la ciudad, al parecer con un molino que en 1321 quería reconstruir el nuevo poseedor de la finca, Pons de Soler⁷⁸.

3.4. *El real, centro de explotación agraria*

Como acabamos de comprobar, los reales aparecen asociados frecuentemente a molinos contiguos y, también, a otras construcciones como corrales y palomares, además de superficies de tierra exteriores al espacio acotado de los mismos. Podemos recordar, a este respecto, el real de Rajosa, junto a la acequia de Favara, donde se hacía distinción entre las casas existentes dentro y las situadas fuera, junto al mismo⁷⁹. Hay ejemplos bastante claros, como el real de Xàtiva levantado ante la puerta de Valencia, que contaba en 1248 con un huerto y un corral adyacentes, o el real de la alquería de Soterna, huerta de Valencia, que en 1283 era vendido con unas casas, un palomar y un pedazo de tierra contiguos. Existen, no obstante, casos más inseguros, como el de las casas, reales, palomares, eras, viñas y «otras heredades» sin vínculos explícitos, que son enajenadas en Russafa por Pero Aznárez de Caseda hacia 1259⁸⁰. Ahora bien, aunque la relación entre los reales y las instalaciones agrarias situadas en sus inmediaciones no siempre sea obvia, es posible advertir que un real podía constituir el centro de una explotación que se extendía más allá de sus límites cercados o reconocidos. Es lo que sucede de forma muy patente en el real llamado de Benibiscaix (Gandia) que el infante Pedro cede a Gilabert de Cruïlles en 1272 con los «lindes, molinos, posesiones y heredades pertenecientes al mismo», o en el real de la alquería de Cinyent (Corbera) comprado por Ramon Safont en 1328 con un palomar, tres molinos, una almazara y otras instalaciones auxiliares⁸¹.

La posesión de un real, pues, podía comportar la de un bloque de tierras anejas de extensión mayor. Es importante destacar que este vínculo aparece ya en las primeras donaciones de los repartimientos de los años de la conquista. Así, el real que Mudāfi', padre del emir Zayyān, tenía en la zona de Beniferri y fue entregado en 1239 al obispo de Barcelona, incluía una *jovada* de tierra (3 ha) contigua y *perteneciente* al mismo⁸². No obstante, en buena parte de los casos la forma en que se hallan redactadas las donaciones regias o las compraventas posteriores puede plantear dudas respecto a la cuestión fundamental: si el real andalusí contaba ya con tierras anejas que se consideraban parte del mismo, o si este hecho es, más bien, un efecto de los repartimientos; es decir, que al entregar un real se incluyesen en la donación tierras de su entorno que anteriormente no habían formado parte de la misma posesión. De hecho, la relación entre real y tierras anejas que se expresa en los primeros documentos cristianos es, la mayoría de las veces, de simple contigüidad. Por ejemplo, el real que se vende en Mislata en 1245: «huerto o real con sus casas y casales y con toda nuestra tierra contigua al mismo», lo que ciertamente —a diferencia del caso anterior— no demuestra de forma inequívoca que esa tierra contigua *perteneciese* al real antes de la conquista⁸³. Por otra parte, es más bien poco lo que se dice sobre las características de esas parcelas adyacentes, que hemos de suponer cualitativamente distintas al real y a las que se suele aludir simplemente como «tierra contigua», «pedazo de tierra» o «campo»⁸⁴. Aunque los datos de los repartimientos de Valencia y Xàtiva ofrecen superficies bastante dispares, entre 4 hanegadas (0,3 ha) y 8 *jovades* (24 ha), no es muy frecuente que se indique la extensión, como tampoco son habituales las menciones al tipo de cultivo practicado: un huerto en Russafa, viñas en Mislata y en Cocentaina⁸⁵.

Sin duda, la posesión de estas tierras contiguas puede haber sido producto de donaciones o adquisiciones posteriores, como lo es la entrega al obispo de Valencia de un campo de forraje situado ante su real en 1242⁸⁶. Con todo, no faltan indicios que apuntan, en muchos casos, hacia otra dirección. Si las tierras anejas lo rodean completamente, parece más improbable que su vinculación con el real pueda tener un carácter accidental. Es lo que sucede con las 6 *jovades* (18 ha) asociadas al real de Benibiscaix (Gandia), antes mencionado, tal y como se indica en la donación de 1244⁸⁷. Un conjunto de donaciones llevadas a cabo durante el repartimiento de Xàtiva (1248-49) muestra claramente a los reales como elementos integrados en unidades de cultivo mayores, como las 2,5 *jovades* (7,5 ha) que recibe Bernat de Clarmont o las 8 *jovades* (24 ha) que se contabilizan

con el real y torre de Benixequir; un real de Cocentina cuenta, en 1258, con 5 *jovades* (15 ha) de «viñas y otras tierras». Particularmente interesante en este sentido es la agrupación formada por cuatro reales localizados en la estrecha franja de tierras irrigadas existente entre el cerro de El Puig y el río Albaida. Estos reales se presentan como el centro de unas posesiones mayores, dispuestas una al lado de otra a lo largo de la franja, cada una de las cuales abarca una superficie de 3,5 *jovades* (10,5 ha) donde se halla «situado» o «edificado» el real correspondiente (fig. 3)⁸⁸. Guichard supone que se trata de cuatro lotes cortados artificialmente en un paisaje anteriormente organizado de forma distinta alrededor de los reales azarosamente «situados o edificados» allí, si bien afirma esto porque presume la presencia ubicua de los reales como forma generalizada de explotación de la huerta de Xàtiva basándose en las 200 algorfas a las que alude Jaime I en su crónica, como ya hemos visto⁸⁹. Nosotros creemos que se trata, más bien, de una situación excepcional, relacionada a su vez con donaciones también excepcionales.

Todo parece indicar que, no siempre pero al menos en muchos casos, los reales tenían como propias tierras de cultivo situadas en su entorno ya antes de los repartimientos cristianos. Esta constatación es coherente con lo observado por D. Menjot en Murcia, donde la mayoría de los propietarios andalusíes de reales mencionados en el repartimiento tenían, también, una heredad situada normalmente en el mismo sector, de manera que el real propiamente dicho constituía el centro de una posesión agraria mayor. Esto no quiere decir que las heredades anejas sean necesariamente «grandes». De hecho, en dos de los cuatro casos reunidos por Menjot donde se expresan medidas, las tierras «externas» son menores que el real mismo: 2 tahúllas (0,22 ha) frente a 6 y 14 tahúllas; y cuando son mayores tampoco tienen tamaños muy considerables: 4 tahúllas (0,44 ha) frente a 2, y 9,75 (1,09 ha) frente a 1,75. Comprobamos que el mayor real-heredad registrado en Murcia sólo alcanza un total de 1,53 ha (1,75 tahúllas del real más 9,75 en dos parcelas anejas de 8 y 1,75 tahúllas respectivamente), lo que lo sitúa muy por detrás de las dimensiones de los reales-heredades valencianos que hemos examinado anteriormente⁹⁰.

Otro aspecto de interés que ponen de relieve las informaciones del repartimiento murciano es que las explotaciones agrarias asociadas a los reales no necesariamente formaban un bloque compacto adyacente o a su alrededor. El caso más explícito es el real de Abū Bakr ibn Ḥamīd en Beniaján Algarbía, con 14 tahúllas, que fue entregado a García Ordóñez, dejando aparte 4 tahúllas que le pertenecían y no estaban a su lado, sino

en un lugar alejado⁹¹. Más allá de sus límites acotados, la prolongación del real a tierras adyacentes o apartadas permitía configurar una explotación diversificada en la que, además del vergel del real propiamente dicho, podían incluirse otros huertos, viñas e, incluso, campos de secano: en Murcia, junto a la acequia de Zaraíche el real de Abū l-Qāsim al-Qumayhī incluía en 1272 una alfaba «de albayat», y el real que tenía el *ra'īs* de Crevillent en Elx se acompañaba de *terra alba*. En Cocentina se documenta en 1257 un real con una jovada de regadío y dos de secano, situado tras «la peña del castillo», fuera del perímetro hortícola⁹².

Finalmente conviene mencionar un caso bastante excepcional como lo es el de la llamada Almúnia de Xàtiva. Se trata de una amplia superficie de cultivo adscrita al real del monarca, situada cerca del mismo, en la huerta de Xàtiva. Era trabajada, como veremos, por labradores musulmanes y debía tener una extensión considerable aunque carecemos de datos precisos al respecto. El documento de cesión a Yahyā b. Muḥammad b. 'Īsā de 1261 señala que el real de Jaime I tiene «casas, límites, pertenencias y rentas», pero no es hasta el año 1283 cuando encontramos una mención expresa de este «lugar» —así se le califica— de Almúnia⁹³. Se podría especular, pues, que se tratase de una creación posterior a la conquista, pero el propio topónimo tiende a desmentir dicha posibilidad. De hecho, es muy razonable su identificación con la Munya al-Kubrā mencionada a fines del siglo XII en una *riḥla* de Ṣafwān b. Idrīs. Según dice el autor, tras haber pasado la noche en Xàtiva el visir Abū Muḥammad le habría conducido a esta «almunia mayor» para pasar una jornada de recreo⁹⁴. Por otra parte, este caso sugiere una interesante disociación terminológica por la cual la explotación agrícola retiene la denominación antigua de *munya* y el huerto-residencia cercado adopta la nueva de *riyād*. Naturalmente esta hipótesis no explica por sí misma por qué esto solo sucedió —que sepamos— en el caso de la almunia-real de Xàtiva, si bien podría deberse al tamaño y calidad aparentemente excepcionales de la explotación agraria.

4. POSESIÓN Y GESTIÓN

4.1. *El real como botín: los beneficiarios*

Uno de los aspectos más significativos del corpus de reales documentados en los años de la conquista valenciana es el de la identidad de aquellos que los recibieron en donación (cuadro en apéndice). Aunque el monarca se quedó con un real propio en la capital valenciana y, también, que sepamos, con otro menor en Russafa, ade-

más de los de la villas de Xàtiva, Alzira y Cocentaina, el resto fue distribuido en forma de donaciones inmediatamente después de tomar cada lugar. Los beneficiarios pertenecen en buena medida, sobre todo en el caso de la ciudad y huerta de Valencia, a la más destacada aristocracia laica y eclesiástica de Cataluña y Aragón durante las décadas de 1230 y 1240. Se trataba normalmente, eso sí, de quienes habían participado de un modo u otro en las campañas militares. Entre los eclesiásticos encontramos al recién nombrado obispo de Valencia, además de los obispos de Barcelona, Vic, Huesca y Segorbe, así como al arcediano de la catedral de Barcelona, Ferrer Desllor. Por parte del clero regular tenemos tres grandes monasterios cistercienses vinculados a la corona (Santes Creus, Sigüenza, Escorial) y las dos principales órdenes mendicantes —franciscanos y dominicos—, con la particularidad de que estas últimas hicieron de sus reales, cercanos a las murallas, la sede inicial de sus conventos, mientras que el resto de personalidades e instituciones eclesiásticas los ligaron, más bien, al conjunto de su patrimonio agrario.

Por lo que se refiere a la nobleza, podemos señalar en primer lugar un grupo vinculado a los linajes más importantes del reino de Aragón que participaron en el asedio de Valencia. Hallamos entre ellos al infante Fernando de Aragón y a los dos primeros lugartenientes del reino de Valencia: Ximén Pérez de Arenós y Rodrigo de Lizana; también a Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, Artal de Alagón, Ximén de Urrea y don Ladrón. Con todo, las ausencias son llamativas. Es el caso de Blasco de Alagón, señor de Morella y antiguo mayordomo del reino de Aragón, que en esas fechas estaba enfrentado al rey y no participó en el sitio, pero tampoco recibieron reales Pero Cornel, Artal de Luna, Berenguer d'Entença o García Romeu entre otros, que sí estuvieron allí, pues aparecen entre los firmantes de los diplomas reales expedidos durante los últimos meses del asedio. Ahora bien, es importante advertir que estos personajes recibieron señoríos rurales en la región central de Valencia: Pero Cornel, Vilamarxant y Cheste; Artal de Luna, Paterna y Manises; Berenguer d'Entença, los castillos de Chiva y Pedralba⁹⁵. Recibieron también casas en Valencia, pero no reales, lo que permite pensar que los agraciados con este tipo de señoríos en la región de la capital quedaron excluidos del reparto de reales en la huerta.

Otro grupo de receptores de reales cerca de Valencia lo forman las personas ligadas a la casa del monarca, como los dos escribanos reales (Guillemó Escrivà y Pere Sanç), el mayordomo —y noble— Ferrando Díez, el *ḥakīm* «Bahiel» (padre del ya mencionado Salomón b. Bahya), el también *alfaquinus* Martín Pérez y los

maestros Martí y Ricard de Barcelona. Este último es, muy probablemente, el «mestre Ricard» mencionado en esta época como senescal de la casa del rey, es decir, su jefe de aprovisionamiento particular. Más difícil resulta la identificación del «mestre Martí», aunque podría tratarse, tal vez, del primer arcediano de la catedral de Valencia, el único que encontramos con dicho nombre en estos años.

Podemos establecer un tercer conjunto de beneficiarios formado por una veintena de personajes, parte de los cuales son caballeros, aragoneses en su mayoría, como Lope de Albero, Pero Aznar de Caseda, Íñigo García, Ramon de Bell-lloc, Ramon de Tellet y, posiblemente, Ferrando López de Barea. Otros son miembros de las oligarquías urbanas que participaron, con sus milicias, en el asedio de Valencia. Es el caso de Tamàs Garidell y Joan Carbonell, de Tortosa; el primero pertenece a un linaje de ciudadanos documentado en la primera mitad del siglo XIII, y él mismo es uno de los testigos de la concesión del *Costum* de la ciudad de Valencia en 1239⁹⁶. Cabe señalar que, además del real, Garidell recibió una buena dotación de casas y tierras en la ciudad y huerta de Valencia, por lo que nos inclinamos a pensar que pudo ser jefe de la milicia urbana de Tortosa participante en la conquista de la ciudad. Finalmente, la individualidad más peculiar puede que sea la de Ximén Jaume Altevicí, descendiente con casi toda seguridad del *qā'id* andalusí al-Tābisí (Tevicino), a quien el rey confió el control de cuatro castillos en la frontera meridional del reino algunos años después de la conquista y tuvo descendencia con una mujer cristiana llamada Mascarosa⁹⁷. Se trata, pues, de un caso bastante excepcional de conversión e integración en la sociedad cristiana colonizadora, aunque la propia naturaleza de la mención conocida (1283) se inscribe en un proceso contra el mismo, acusado del asesinato de su mujer, que comporta el embargo y venta judicial del real que posee en Soterna y otros bienes inmuebles.

Por lo que se refiere a Xàtiva, la nómina de beneficiarios de reales ofrece diferencias relevantes respecto a la capital del reino. Es cierto que tanto el rey como el obispo de Valencia se quedaron sendos reales, y que otro sirvió de sede para el nuevo convento de la orden de la Merced, pero no aparece ningún otro eclesiástico como receptor titular de este tipo de finca, ni siquiera en el caso de los dominicos, establecidos aquí desde el primer momento. La alta nobleza cuenta con cinco beneficiarios: Ximén Pérez de Arenós, procurador general del reino, el conde Dionís de Hungría, familiar de la reina, el noble catalán Guillem de Montcada y los nobles aragoneses Ato Orella y Ximén de Tovia. Un pequeño grupo lo forman gente del entorno de la casa

real: un tal Benet Gil de la Reina y los notarios Jaqués Sanç y Arnau Escrivà, pero tenemos otra veintena de personajes de los que muy poco podemos decir. Entre ellos encontramos muchos apellidos catalanes, a diferencia de lo que sucede en Valencia, lo que sin duda está relacionado con la naturaleza del repartimiento setabense de 1248-49, planteado para establecer como colonos a los hombres de las compañías organizadas durante la guerra contra al-Azraq⁹⁸. Seguramente algunos de ellos, como Ramon de Sentmenat o Ramon de Gallac, eran caballeros; otros, como Ferrer Descloquer o Guillem d'Espígol, que formarán parte de la oligarquía local de Xàtiva, debían ser ciudadanos, pero la identidad de la mayoría permanece oscura. No deja de tratarse de un hecho indicativo del diferente nivel social que, en general, tenían los beneficiarios de reales en Xàtiva respecto a los de Valencia diez años antes.

Algo muy parecido es lo que se puede decir de los reales identificados en otros lugares del reino de Valencia. En Dénia encontramos un noble aragonés, don Ladrón, y un caballero de fortuna italiano, Carròs, que gozaba del título de almirante y que desempeñó un papel decisivo en la toma de esta *madina*. Ambos personajes actuaron repetidamente junto a Jaime I durante los años de la conquista. En Alzira se quedó el monarca uno de los dos reales conocidos; cerca de allí, en Fortaleny (distrito de Corbera) un real correspondió a Guillem de Rocafull, uno de los nobles de Montpellier que participó en el asedio de Valencia. En Cocentaina se quedaron reales el propio monarca, y tres miembros de la baja nobleza que actuaban en la zona como agentes del rey: Ponç Guillem de Vilafranca, Ximén Pérez de Orís y Pero Díez (cuyo real fue adquirido más tarde por el almirante Roger de Lloria). El resto de beneficiarios forma un conjunto de nombres difíciles de perfilar. En algunos casos hay motivos para pensar que pueda tratarse de los cabecillas de pequeñas agrupaciones de peones o almogávares que reciben un real y sus tierras para repartírselas, como los llamados Paganot y Jaumet en Bairén (Gandia) en 1242, o bien Ramon Garrigosa y Narbonet Sabater en Ontinyent en 1248.

4.2. La explotación de los reales

Más que bienes de prestigio o fincas de recreo, el destino preferente y general de los reales repartidos entre los beneficiarios cristianos fue el de explotaciones agrarias con capacidad de garantizar unas determinadas rentas a sus poseedores. En 1296 Joan Escorna destinaba el real que tenía en Russafa «tapiado y cerrado a su alrededor», con sus casas y un huerto contiguo, a la fundación de una capellanía consagrada a Sant Lluç en la

catedral de Valencia, de modo que el capellán pudiese contar a perpetuidad con los ingresos proporcionados por el real y el huerto, cuyo importe no se indica⁹⁹. Es de suponer, no obstante, que estos bienes inmuebles se darían a cultivar a terceros a cambio de un censo anual.

La fórmula de explotación más habitual de los reales, en efecto, parece haber sido la enajenación del dominio útil a los cultivadores mediante establecimiento a censo a uno o a varios enfiteutas. Un buen ejemplo de entrega a una sola persona o familia es el del real que tenía en Rajosa, muy cerca de las murallas de Valencia, el ciudadano Ramon de Soler, quien lo estableció en 1267 a Pere de Ginestar y a su mujer Mansilia al completo, con su tapia, las casas y las tierras anejas, por un importante censo anual de 30 mazmudinas (210 s.) y una entrada equivalente a dicho censo. El documento, reproduce todas las características y detalles de los establecimientos de tierras del siglo XIII, y particularmente el compromiso del enfiteuta de trabajar y mejorar la tierra, de cultivarla y vivificarla «a costumbre de buenos labradores». Cabe recordar que la tenencia en enfiteusis o dominio útil era una forma de posesión perpetua que permitía al enfiteuta enajenar el bien, tal y como hizo Pere Ballester en 1263 al vender a Ximén Batedor d'Alcotán un huerto y trozo de tierra o «real contiguo» que tenía en la partida de Ollería (huerta de Valencia), sujeto a un censo de 79 sueldos anuales que debían pagarse al caballero Arnau de Romaní; o como hizo en 1305 el tutor de Marieta, hija de Esquerdo de Vilanova, al entregarle como dote un «huerto cerrado y tapiado a su alrededor» en Cinqueros, huerta de Valencia, bajo el dominio directo de Tomàs Fabra y por el cual se le debía pagar un censo de 50 s.¹⁰⁰. En Cocentaina un mercader de paños llamado Pere de Golmers cedió a censo un real entero cerca de la alquería de Fraga a un musulmán llamado Abdulhuaheb, pero no parece haberse tratado de un verdadero establecimiento enfiteutico, y en 1275 se acusó a este último de haber causado a la finca un menoscabo valorado en 100 s.¹⁰¹.

La otra posibilidad consistía en dividir el real, total o parcialmente, en parcelas menores, como hizo en 1270 Jaume Sarroca, deán de la catedral de Valencia, con el que poseía en la partida de Alcúdia, al norte del Turia y cerca del real del rey. Sabemos que una las parcelas creadas allí tenía una cahizada de extensión (0,5 ha), que es una superficie bastante típica de las unidades de cultivo delimitadas en la huerta de Valencia tras la conquista. Por lo demás, las cláusulas del establecimiento enfiteutico, fijado en un importe de 72 s. anuales, no difieren en lo esencial de las anteriores o de cualquier otra de la época. Ofrecen, no obstante, una particularidad de interés, como lo es el permiso para subestablecer la

tierra, observando intactos los derechos del deán como titular del dominio directo¹⁰². Es importante advertir que esta forma de gestionar la finca representaba, en la práctica, la fragmentación irreversible del real y su desaparición, dado el carácter perpetuo, transmisible y enajenable del dominio útil de cada parcela.

Aunque es indudable que la mayoría de los reales que se siguieron cultivando —enteros o fragmentados—, lo fueron en régimen de enfiteusis, cabe señalar algunos casos excepcionales, pero muy significativos, de explotaciones de carácter más directo. La finca adquirida en Rambla por Pons de Soler es calificada indistintamente como real y como alquería en 1321, lo que sugiere que alguno de los reales de Valencia pudo pervivir en el siglo XIV con denominación de «alquería», término que en la huerta había perdido entonces su sentido original y se usaba para designar explotaciones agrarias más o menos compactas, dotadas de vivienda —la «alquería» propiamente dicha— y otras instalaciones¹⁰³. Más claro es lo que sucede con el real de Benibiscaix que tenía en Gandia el infante Pedro y que en 1269 le proporcionaba fruta, uvas y lino por valor de 60 s., entre otras cosas aparentemente. La finca, sin duda, era trabajada por los labradores musulmanes de las alquerías situadas al sur de la villa de Gandia, donde se hallaba, aunque no sabemos exactamente bajo qué condiciones. Lo cierto, en todo caso, es que formaba un complejo que iba más allá del real estricto e incluía molinos y tenencias campesinas. En 1272 el infante pudo ceder temporalmente a Gilabert de Cruïlles 500 s. anuales de las rentas del real, con los «molinos, posesiones y heredades» pertenecientes al mismo; y en 1296 Jaime II lo concedió todo de forma vitalicia al *ra'īs* de Crevillent, Muḥammad b. Ḥuḍayl como muestra de favor ante su actitud favorable a la anexión del reino de Murcia por el rey de Aragón¹⁰⁴. En tanto que centro de una explotación de estas características no es extraño que los edificios cercados del real desempeñasen funciones de almacenaje. Una anotación contable de 1265 sugiere que el real regio de Alzira, entonces —como toda la villa— en manos del infante Pedro, podía tener graneros. También es digno de consideración el hecho de que el real con molinos anejos que tenía junto a Valencia la madre de don Enrique, «señor de Vizcaya», fuese saqueado en 1287, dando a entender la posible presencia de granos o provisiones almacenadas¹⁰⁵.

Las informaciones anteriormente expuestas obligan a traer de nuevo a colación el problema de si los reales, cuando servían como centros de explotaciones agrarias mayores —de dimensiones considerables incluso—, prolongaban una situación de época andalusí o eran el resultado de reorganizaciones posteriores a la conquista.

Al menos en el caso de reales regios con tierras trabajadas por musulmanes, como el de Gandia (Benibiscaix), la primera posibilidad parece creíble. Y lo es, particularmente, en lo relativo a la ya mencionada Almúnia asociada al real regio de Xàtiva. Ya hemos dicho que las tierras de este lugar eran cultivadas por labradores musulmanes, lo que no significa una «continuidad» de los cultivadores antes y después de la conquista; menos aún en el caso de Xàtiva, donde la expulsión de 1248 había comportado una profunda recomposición de la aljama local. Fue tras obtener la Almúnia del rey, hacia 1282, cuando el *ḥakīm* Samuel cedió dichas tierras a diversos «sarracenos» mediante arrendamientos formalizados con escrituras árabes. Por algún motivo, el rey tuvo que ordenar en 1283 a los oficiales de Xàtiva que obligasen a los labradores a quienes se les había «establecido o arrendado» la Almúnia a satisfacer los pagos que les correspondían. Lo cierto es que el baile local cumplió tan bien su cometido que, pocos meses después, la aljama de Xàtiva se quejó al monarca porque obligaba «violentamente» a algunos a trabajar en la Almúnia y a pagar a Samuel rentas más altas de lo pactado¹⁰⁶. Más allá del tipo de contrato formalmente utilizado con estos labradores musulmanes, existía un claro componente de coacción y arbitrariedad.

Como hemos visto, las rentas que podían obtenerse de un real, aunque altas en términos generales, eran muy variables: entre 50 y más de 500 s. anuales. Algo parecido puede decirse del valor de compraventa que tenían estas fincas, que podía ir de unos pocos cientos de sueldos a los 4.000 o quizá más. En 1326 el real del rey en Alzira, que era entonces más bien un palacio sin tierras, englobado en la villa «con casas, edificios y patios», era valorado en 3.000 s., aunque el repostero de la infanta se mostraba dispuesto a adquirirlo por 4.000 s. No es un precio extraordinario, ya que podemos encontrar valoraciones muy próximas: en 1284 un real situado en Sant Julià, huerta de Valencia, era puesto a la venta por la corte judicial para obtener 3.200 s., y en 1271 se confirmaba la enajenación de un real en Rajosa, tapiado, con las casas de dentro y fuera y un campo contiguo por 2.650 s.¹⁰⁷. También conocemos casos en los que no se indica el precio concreto del real, pero sí el de un conjunto de bienes inmuebles de los que forma parte destacada y que sugieren valoraciones de un orden similar¹⁰⁸. En un nivel inferior, digamos «medio», cabe considerar el real de Campanar que tres judíos pusieron en venta en 1283 para pagar una deuda de 1.400 s., o el real con casas, palomar y tierra aneja que tenía Ximén Jaume Altevíci en Soternes, valorado por la justicia el mismo año en 1.000 s. «tan solament»¹⁰⁹. Sin embargo, una buena cantidad de reales, posiblemente la mayoría, no

superaban los 500 o 600 s. de valoración, tanto en los alrededores de Valencia como en poblaciones menores (Cocentaina, Alcoi), donde estos precios bajos parecen ser lo habitual¹¹⁰. En Cocentaina, hacia 1258, el rey podía compensar con un lote formado por 5 *jovades* en el secano y una en regadío el valor de otro compuesto por un real y 5 *jovades* de viña y «otras tierras», lo que da a entender que el real en cuestión se estima como similar a una *jovada* de tierras irrigadas¹¹¹.

5. LA TRANSFORMACIÓN DE LOS REALES

5.1. *El palacio del Real de Valencia y los otros reales regios*

Jaime I se quedó media docena de reales en el territorio valenciano: los de Valencia, Xàtiva, Alzira, Cocentaina, Russafa y Gandia (Benibiscaix). Del uso y gestión de los tres últimos debió desentenderse muy pronto; del de Russafa sabemos muy poco y el de Gandia lo documentamos ya en manos de su hijo el infante Pedro. Por el contrario, en los tres primeros casos parece bastante claro que se pretendía utilizarlos como residencia temporal del monarca durante sus estancias, aunque en la capital este papel fue compartido con el antiguo alcázar intramuros durante los primeros años posteriores a la conquista¹¹². Dicha dualidad se despeja definitivamente a partir de los trabajos de reforma que, iniciados hacia 1270, convierten el antiguo real en el palacio llamado Palau del Real o simplemente Real, sede regia de la ciudad de Valencia, que perdura como tal hasta su demolición en 1810. Las noticias sobre las primeras obras coinciden con las referencias que hacen del real el lugar donde el monarca actúa como juez, recibe a las partes y emite sentencias¹¹³. La presencia de una capilla permanente, al menos desde 1272, constituye también una clara muestra de su consolidación como sede regia a partir de estas fechas, resaltada escénicamente por la construcción en piedra del Pont dels Catalans entre el palacio y la puerta del Temple (fig. 4)¹¹⁴. El Real cuenta desde ahora con un «guardián» o encargado permanente de su custodia: Joan d'Aguilera, bodeguero del rey (*de botelleria nostra*) lo es desde 1272, Vives b. Jucef b. Vives en 1280, al menos en lo relativo a las obras¹¹⁵.

De hecho, este mismo Vives ya había administrado anteriormente los trabajos de reforma del Real. Si en 1270 rindió cuentas de los mismos sin detallar, al año siguiente lo hizo por un gasto de 2.865 s., y en 1280 los judíos de Valencia le entregaron una contribución específica para dichas obras que ascendía a 8.000 s. Todo parece indicar que por entonces la transforma-

ción física de la finca se llevaba a cabo a buen ritmo: en 1285 encontramos aportaciones sucesivas de 8.000 y 4.000 s. procedentes de diferentes rentas reales¹¹⁶. Son cifras ciertamente elevadas. De las dimensiones de lo nuevamente construido pueden dar buena idea los encargos de carpintería efectuados por Pedro III en 1284, consistentes en 1.680 vigas de 5,4 m de longitud, 480 jácenas de 5,4 y 6,8 m, todo de coraznada, además de un millar de maderos de Camarena de 5 m¹¹⁷. Los muy fragmentarios restos arqueológicos indican que la fachada del edificio principal tenía 28 m de longitud y un gran portal central abierto a un vergel exterior¹¹⁸.

Un aspecto particularmente interesante de la transformación del antiguo real en palacio y sede regia reside en el hecho de que el primer maestro de obra conocido, al menos desde 1282, fue Muḥammad Bellido, miembro de una destacada familia de alarifes musulmanes de Zaragoza¹¹⁹. El maestro debió ejercer su oficio durante un lapso significativo de tiempo y llegó a estar acompañado de varios parientes, como 'Ā'iṣa, viuda de 'Īsā (Haiçe), los hijos de ésta y su yerno Ibrāhīm Bellido, que estuvieron a cargo de la custodia del Real entre 1286 y 1290, año en que pasó a Pere d'Olivella y fueron desalojados expeditivamente del mismo. Posiblemente Muḥammad dejó de dirigir la obra por entonces si no antes, pero su huella perduró: cuando en 1298 se nombró a un nuevo maestro, el carpintero Soriano de Molina, se comprometió a ejercer su magisterio «del mismo modo que el sarraceno Muḥammad Bellido»¹²⁰. Este hecho tiene dos implicaciones relevantes. La primera es que se llevó a cabo, deliberadamente, una obra de estilo «mudéjar» o, cuando menos, dotada de carpintería y ornamentación arquitectónica de este tipo, tal y como indican los restos de yeserías parietales, o las basas y capiteles de época califal reaprovechados y descubiertos en las excavaciones¹²¹. Sabemos que en 1279 trabajaron cautivos musulmanes en las obras y que el custodio Vives contaba, en 1280, con capacidad para obligar a musulmanes y conversos de la mitad norte del reino a ayudar en lo que se les requiriera en relación con la obra del Real, pero no es del todo seguro que estas medidas estén relacionadas con la mencionada orientación estilística de los trabajos. Lo que sí está claro, y esta es la segunda implicación que queremos subrayar, es que no había en Valencia, pese al poco tiempo transcurrido desde la conquista y pese a la abundante población andalusí relictas, maestros musulmanes capacitados para un trabajo de este tipo y hubo que traerlos de Aragón.

La opción de erigir un palacio con características propias de la arquitectura áulica musulmana no debería entenderse como un efecto condicionado por la preexistencia del real de Abū Zayd. Se trataría, más bien,

de una operación destinada a exhibir una imagen vigorosa de la monarquía, distanciada de aquello que la asemejaba al resto de la aristocracia feudal. Se recurrió a un referente conocido, aunque exótico, y de probada eficacia. Es posible que se emulasen prácticas propias del reino de Sicilia, buscando un efecto similar al que podía producir la presencia de jinetes musulmanes en la corte del rey de Aragón en esos mismos años, particularmente críticos para el proyecto de afirmación monárquica de Pedro III. Con todo, esta orientación estilística en la obra de la sede regia de Valencia no tuvo un gran recorrido tras la destitución de los Bellido. En 1304 Berenguer de Sant Joan era nombrado «obrero mayor» del Real, con autoridad sobre los diversos maestros que trabajaban allí, cargo en el que fue sucedido por sus hijos¹²². Se iniciaba de este modo una prolongada etapa de trabajos de gran alcance y complejidad, sufragados con importantes dispendios, que debieron difuminar bastante la impronta mudéjar original¹²³.

El real regio de Xàtiva también fue objeto de obras, aunque de mucha menor entidad. Hacia 1276 Ferrer de Cotlliure gastó 1.000 s. para su mejora, pero los trabajos no tuvieron continuidad ni comportaron una verdadera transformación áulica¹²⁴. Tampoco ocurrió nada de eso en el real regio de Alzira, convertido en un palacio, relativamente modesto, absorbido por la villa. Es evidente el contraste existente entre el gran proyecto constructivo desarrollado en Valencia, verdaderamente excepcional, y el desuso, la creciente falta de atención hacia los reales regios de otras villas del reino. La monarquía, cada vez menos necesitada de la itinerancia para ejercer su autoridad, terminó, como hemos visto, cediéndolos definitivamente a particulares. El de una villa pequeña como era Cocentaina aparece dividido ya en una fecha tan temprana como 1258, cuando Jaime I dona a Martín Ximénez de Soraure la mitad del real «con las casas allí construidas»; la otra mitad, indica el texto, ya había sido entregada anteriormente a Ponç Guillem de Vilafranca¹²⁵. El de Gandia, por su parte, no tardó en convertirse en un asentamiento de labradores musulmanes similar a las alquerías de su entorno al sur de la villa, llamado justamente El Real.

5.2. Desmembramiento y absorción urbana de los reales

Ya se ha señalado que un fenómeno bastante generalizado como lo fue la cesión de reales en enfiteusis favoreció la división de los mismos en parcelas poseídas por diferentes censatarios. Este fue un destino compartido con la práctica totalidad de las «grandes donaciones» efectuadas al llevarse a cabo el repartimiento de

la huerta de Valencia¹²⁶. Probablemente resultaba más fácil y más rentable llevar a cabo los establecimientos de este modo que manteniendo la unidad de la finca, sobre todo si ésta tenía una extensión considerable. También hemos subrayado el carácter irreversible de la fragmentación provocada por los establecimientos enfiteúticos, que implicaba la desaparición del real. Incluso en los casos en que el real se había establecido en su totalidad a un único enfiteuta no resultaba fácil evitar la división. El real que compró en Valencia el judío Alazar de Huesca se hallaba bajo el dominio directo de Ramon de Riusec y, a la muerte del primero, se dividió proindiviso entre sus hijos. Pese a esta cautela, en 1292 el mismo Riusec intentó privar a uno de ellos —Jafuda Alazar— del «trozo de tierra» que le correspondía, lo que en la práctica suponía romper la unidad del real. La justicia lo impidió, al menos momentáneamente, pero podía suceder justo lo contrario: en Cocentaina fueron ventas judiciales lo que provocó la fragmentación de dos reales en 1295¹²⁷.

El caso de Cocentaina es particularmente interesante por lo que se refiere al otro gran proceso que dio lugar a la desaparición de los reales. La recomposición de las áreas de residencia llevada a cabo por los colonos cristianos tras la conquista provocó, en efecto, que muchas de estas fincas, originalmente tan cercanas a los perímetros urbanos andalusíes, fuesen absorbidas por las tramas de edificaciones de nueva construcción. La Cocentaina cristiana no se levantó exactamente sobre la musulmana, cuya parte principal ocupaba las laderas bajas del monte del castillo, sino que se creó de nueva planta en el espacio adyacente inferior, sobre la cabecera de la huerta, donde estaban los reales más destacados¹²⁸. De este modo, el real regio de Cocentaina antes mencionado quedó incluido en el ámbito de la villa, concretamente en la plaza formada ante la iglesia, flanqueado por dos calles; de hecho, parece que en 1258, como acabamos de ver, ya contaba con casas nuevas edificadas en su solar. Otro real, el que Pere de Golmers reclamaba en 1269 a Pero Díez, quedaba por entonces en los límites de lo que se denomina «la villa nueva». Pero el contorno de la villa —que no tardaría en adquirir rígida forma de muralla— no se había perfilado aún por completo, toda vez que el rey acababa de ceder en 1268 a sus habitantes cristianos otro real, entregado originalmente a ‘Alī al-Jaṭṭāb, para que «construyeran casas y otras habitaciones a sus efectos»; se trata probablemente del «real de Cocentaina» donde un solar sería objeto de venta judicial en 1277¹²⁹.

En Alzira el real regio también fue absorbido por el casco urbano con bastante rapidez. En 1269 Jaime I concedía a un juglar gallego llamado Pedro «un solar

de casas junto a nuestro real, para hacer casas en el mismo», el cual limitaba ya con otras casas, otro solar y la muralla. Y no sólo eso, puesto que casi al mismo tiempo, en 1270, el propio interior de la parcela del real empezaba a estar ocupado, tal y como pone de manifiesto la donación de un solar para casas que recibe allí Bernat de Viver¹³⁰. El proceso no tardaría en completarse, ya que en 1326, como hemos visto, este real era claramente un edificio palaciego situado en el interior de la villa y carente de tierras de cultivo. Un caso merecedor de interés es el de la transformación de la antigua *qarya* andalusí de Russafa, muy cercana a la ciudad de Valencia, en un «lugar» de población cristiana. En este proceso los reales de su entorno debieron desempeñar un papel de cierta importancia, tal y como sugiere el establecimiento de solares «para construir casas» que lleva a cabo Berenguer de Canelles junto a su real en 1289¹³¹. Es posible que cuando Bernat de Llibià intentaba poner en funcionamiento el baño del real regio de Russafa en 1308 pretendiese lucrarse abriéndolo a la creciente población del lugar, justamente en un contexto de proliferación de los baños públicos en la ciudad de Valencia¹³².

Los reales pudieron servir precisamente de puntos de apoyo para el ensanche urbano, como sucedió claramente en Valencia a raíz de la implantación de las órdenes mendicantes en los reales de Alarif (dominicos) y Aḥmad ibn al-Barā' (franciscanos), situados respectivamente junto al arrabal de Xerea y ante la puerta de Boatella, muy cerca ambos de la muralla. Los terrenos de estos dos reales se convirtieron en complejos conventuales que actuaron como avanzadas de la expansión de la ciudad extramuros, cuyo auge tuvo lugar durante las primeras décadas del siglo XIV, y condicionaron su morfología¹³³. En Xàtiva la orden de la Merced también recibió en 1249 uno de los reales situados en el arrabal mayor (al oeste de la ciudad) y edificó allí su convento, contribuyendo a la densificación constructiva de esta área extramuros¹³⁴.

6. CONCLUSIONES

Los *riyāḍāt* no eran realmente muy numerosos ni ofrecían una presencia ubicua en los núcleos urbanos del Šarq al-Andalus. De hecho, por lo que se refiere al territorio valenciano, las únicas concentraciones destacables se limitan a las vegas de Valencia y Xàtiva, lugares a los que podríamos añadir, a una escala mucho menor, el caso un tanto sorprendente de Cocentaina. En Valencia y Xàtiva se contaban varias decenas de este tipo de fincas, que ciertamente no son cantidades

desdeñables, pero quedan muy lejos de los cientos sugeridos por Guichard. Debe tenerse en cuenta, también, que su distribución en el ámbito de dichas huertas dista mucho de ser uniforme, apreciándose claramente ciertas áreas en las que se dan con mayor frecuencia, tanto en Valencia como en Xàtiva, dejando amplios espacios en los que no se ha podido constatar que existiesen. La ausencia de reales se hace más patente conforme nos alejamos de las murallas urbanas: la gran mayoría parece hallarse dentro de un radio inferior a los dos kilómetros de distancia. Por lo demás, tampoco ocupan una porción verdaderamente significativa de las huertas. Si nos ceñimos al *riyāḍ* estricto y a su perímetro cercado o delimitado, y considerando las dimensiones medias constatadas en Murcia (una hectárea), tendríamos sólo unas 60 ha hortícolas de este tipo en Valencia y quizá 36 en Xàtiva.

Otra cosa, claro está, es el problema de las tierras anejas o pertenecientes a los *riyāḍāt*. Algunas de estas fincas cercadas y dotadas de construcciones, que rara vez superarían una hectárea de superficie, funcionaban, en realidad, como centros de explotaciones agrarias de cierta amplitud, que incluso podían llegar a incluir molinos hidráulicos. Dado que la información manejada procede de los registros de donaciones de tierra llevadas a cabo tras las conquistas, muchas veces no es fácil determinar si realmente esas parcelas anejas se vinculaban al correspondiente *riyāḍ* antes de la llegada de los cristianos o si dicha configuración es consecuencia de los repartimientos realizados por éstos. En unos casos lo que sabemos sugiere más bien la segunda posibilidad, pero no son pocos los ejemplos en sentido contrario, como hemos tenido ocasión de señalar. Por otra parte, y aun admitiendo una cierta importancia de los *riyāḍāt* asociados a explotaciones mayores en época andalusí, quedaría por dilucidar si esas tierras se vinculaban a la finca desde el momento de su creación y se entendían realmente como parte constitutiva de la misma, o si fueron adquisiciones posteriores llevadas a cabo por alguno de sus propietarios y se relacionaban sólo de forma eventual con el *riyāḍ*.

Ambas cosas son posibles. Las parcelas anejas no adyacentes a los *riyāḍāt* sugieren una adquisición posterior, mientras que las tierras de la Almúnia de Xàtiva, vinculadas al real que se quedó Jaime I, corresponden a una gran explotación de cierta antigüedad, mencionada a fines del siglo XII. Un caso similar podría ser el del real de Benibiscaix en Gandia, el cual, debido a su gran extensión, terminó convirtiéndose en una alquería como las otras algunas décadas después de la conquista. De hecho, no deja de resultar significativo que una de las mayores concentraciones de reales conocidas, la

de la alquería de Russafa en Valencia, coincida con el emplazamiento atribuido a la primitiva *munya* de ‘Abd Allāh al-Balansī. Muchos *riyādāt* pudieron, en efecto, surgir como resultado de la fragmentación de parques o complejos hortícolas de gran extensión, tal y como lo sugiere, también, la presencia agrupada de los mismos en las inmediaciones del *riyād* emiral de Valencia o el conjunto existente en el arrabal de Xàtiva. La propuesta puede ser contrastada. Así, C. Trillo recuerda las grandes almunias que el *sultān* nazarí tenía en la vega de Granada, tal y como las describe Ibn al-Jaʿīb en el siglo XIV, aunque también presenta varias enajenaciones de parcelas realizadas por los emires para saldar deudas a servidores del Estado, lo que podría implicar procesos similares de fragmentación y réplica a menor escala. Los datos de superficie registrados en los apeos granadinos del siglo XVI ofrecen, por lo general, dimensiones bastante reducidas para este tipo de fincas¹³⁵.

De estar en lo cierto podríamos afirmar que las *munān* originales del ámbito valenciano constituían unidades de considerable magnitud, toda vez que sobre una sola de ellas pudieron constituirse, más tardíamente, hasta seis u ocho *riyādāt*, como parece haber sucedido en Russafa. Por supuesto, el número de aquellas debió ser también mucho menor, y por lo que sabemos, se trataba, fundamentalmente, de fincas vinculadas a la *dawla* gobernante. Por otra parte, el hecho de que los reales tiendan a quedar circunscritos en ámbitos limitados resulta coherente con el predominio de las alquerías en la ocupación del espacio agrario de las vegas urbanas, marcando restricciones claras a la expansión de fincas privadas. También lo es, como hemos dicho, la práctica ausencia de alteraciones significativas en la estructura de los sistemas hidráulicos que pudieran haber estado determinadas por una inserción forzada de los reales. Dice mucho en este sentido que la única excepción detectada corresponda al *riyād* emiral de Valencia.

En vísperas de la conquista cristiana una parte importante de los *riyādāt* se halla en manos de personajes integrados en la estructura política (miembros de la familia dinástica, altos cargos gubernativos, magistrados y doctores de la ley): como mínimo un 20 % y, con toda seguridad, un porcentaje bastante mayor, incluyendo siempre los más valiosos e importantes, algunos de ellos asociados a molinos hidráulicos. Es posible, sin embargo, que comerciantes o ciudadanos acomodados, no relacionados directamente con la aristocracia estatal, poseyesen algunas de las fincas de segundo orden, aunque no contamos con indicios claros en este sentido. Lo que parece innegable es que la mayoría de los reales formaban parte de esta categoría «menor» que los cristianos valoraron bastante por debajo de los 1.000 s.

Las características comunes, compartidas en mayor o menor medida por este tipo de inmuebles, se limitaban a unos pocos rasgos generales. En primer lugar, la delimitación mediante recintos de tapia: un elemento distintivo pero no completamente generalizado. Estas cercas permitían salvaguardar la privacidad de los huéspedes, pero también prevenir el hurto de frutos o, incluso, proteger los vergeles del viento, las plagas y los animales. En segundo lugar, la presencia interior de casas o pabellones que presumiblemente combinaban aspectos residenciales y recreativos con otros de carácter más práctico (almacenaje, conservación de útiles de labranza, alojamiento de hortelanos), proyectándose al exterior mediante áreas de sombra cubiertas por emparrados y andenes alrededor de los jardines principales. Finalmente, sabemos que su superficie correspondía a tierras irrigadas de alta calidad, aunque no muy diferentes de los huertos ordinarios que había en las mismas vegas. Es posible que se distinguiesen por la mayor diversidad de plantas cultivadas, la abundancia de árboles frutales y la presencia de viñas (como en los *kurūm* o «cármenes» granadinos). Resulta de gran interés, por otra parte, la coherencia de esta somera caracterización, elaborada a partir de los documentos cristianos, con las recomendaciones efectuadas por Ibn Luyūn (Almería, s. XIV), al final de su tratado de agricultura, sobre la disposición de los jardines (*basātīn*), sus viviendas y casas de labor¹³⁶. Todo ello sugiere una producción escasamente especializada y formas directas de explotación (hortelanos, cautivos, labradores a jornal), aunque es probable que las tierras de los reales mayores, como la Munya al-Kubrā de Xàtiva, se arrendasen o cediesen en aparcería a cultivadores locales. Los reales podían proporcionar fácilmente frutas y hortalizas al mercado de la muy cercana ciudad, si bien su primer destino debía consistir en asegurar el abastecimiento diario de la mesa de sus dueños con productos frescos, abundantes y variados. Esto no sólo tiene que ver con la alimentación sino también, y sobre todo, con el buen nombre, la honra de la familia.

Al producirse la conquista cristiana parece haberse puesto en práctica, en cierta medida, lo que C. Laliena ha descrito como «principio de homología», según el cual los bienes inmuebles eran asignados a dignidades o instituciones que los vencedores consideraban equivalentes a las del orden político destruido¹³⁷. Es lo que sucede en el caso de los grandes *riyādāt* emirales que pasaron a manos del rey, aunque sería más discutible su aplicación en las demás donaciones. En todo caso, sí que había, al menos, conciencia de que la posesión de este tipo de fincas conllevaba cierta carga de prestigio. Es por ello que entre los principales beneficiarios,

además del monarca, el infante y otros parientes cercanos, se contaban personajes de la alta aristocracia laica y eclesiástica, las órdenes mendicantes y los mercedarios. Es verdad, sin embargo, que también recibieron reales individuos de segunda fila, como servidores de la casa real, caballeros, ciudadanos o jefes militares, y más adelante, incluso, personas de muy escaso relieve, sobre todo después del reparto de Valencia, al colonizarse las tierras fronterizas del sur del reino.

Si el prestigio inherente a este tipo de bienes en el contexto social andalusí fue tomado en consideración al realizarse las donaciones —al menos en el caso de los reales más valiosos—, lo cierto es que inmediatamente después casi nadie parece haberlo tenido en cuenta a la hora de conservar (o no) la finca. Mientras los reales más importantes mantuvieron su integridad lo hicieron con un grado notable de abandono en cuanto a su dimensión residencial o recreativa, utilizándose en el mejor de los casos para dar alojamiento temporal a «outsiders», como lo eran los obispos de otras diócesis, los judíos al servicio de la corona, el *qā'id* de Montesa, el *ra'īs* de Crevillent o una princesa griega: gentes, en definitiva, ajenas a las jerarquías políticas del nuevo reino de Valencia. Los conventos, por su parte, sólo utilizaron los reales como solar inicial de implantación urbana a partir del cual extender sus edificios e instalaciones, sin preocuparse por conservar ninguna característica del inmueble original.

La consideración de los reales como botín convertible en valor monetario o rentas perpetuas prevaleció generalmente sobre cualquier otra. Estas fincas no tardaron en ser objeto de compraventas sucesivas, solas o formando parte indiferenciada de lotes mayores. Una gran parte de ellas acabaron establecidas a censo, bien de forma íntegra o, más frecuentemente, fragmentadas en parcelas menores, a fin de procurar ingresos estables a quienes conservaban el dominio directo. Sólo es posible documentar un caso claro de «continuidad», al menos hasta el año 1321: el real de Rambla donado por Jaime I a Ferrando López de Barea, transmitido en su integridad y explotado, al parecer, de forma directa. La mayoría de los reales, por el contrario, no escaparon a las enajenaciones y los establecimientos enfitéuticos que frecuentemente comportaban su desmembramiento. En este contexto, fueron bastantes los que quedaron absorbidos por los procesos de expansión de las tramas urbanas, no sólo en la ciudad de Valencia, sino también en villas como Alzira y Cocentaina.

Una notable excepción escapa a esta dinámica general: el Real de Valencia que, en su primera configuración, constituyó una experiencia aislada de arte mudéjar al servicio de un episódico proyecto de representación

del poder regio, prolongando en cierto modo la función simbólica que el inmueble original había desempeñado. Pero las analogías terminan aquí y terminan pronto. La restauración mudéjar de Pedro III no tardó en dar paso a otro tipo de concepciones arquitectónicas que, con independencia de la visibilidad y el tamaño, poco o nada tenían que ver con los signos de poder exhibidos por los complejos áulicos de época musulmana. En la medida que, más allá de las estructuras del Estado, «no se hallan concentraciones de riqueza y poderío suficientes para dar lugar a construcciones verdaderamente destacables», el *riyād* palatino andalusí puede ser considerado como un programa político dispensador de prestigio y legitimidad¹³⁸. Estas consideraciones resultan del todo extrañas para la monarquía y el conjunto de la aristocracia feudal cristiana. Sin el valor añadido de sus edificios e instalaciones, un real no importaba para ellos más que la tierra que abarcaba.

NOTAS

1. Trabajo realizado en el marco de los proyectos HAR2011-27662 («Modificaciones del ecosistema cultivado bajomedieval en el reino de Valencia») y HAR2014-58730-P («Crecimiento económico y desigualdad social en la Europa mediterránea»), financiados por el Ministerio de Economía y Competitividad.
2. María Jesús Rubiera Mata, 1984, «Rafals y raales; ravals y arrabales; reals y reales», *Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, 1, pp. 117-122; Pierre Guichard, 1989, «A propos des rahals de l'Espagne musulmane», *Miscelánea medieval murciana*, 15, pp. 9-24; *ibid.*, 1990-91, *Les musulmans de Valence et la Reconquête (XI^e-XIII^e siècles)*, Damasco, Institut Français de Damas, II, pp. 374-379.
3. Xavier Eritja i Ciuró, 1998, *De l'Almunia a la Turris: organització de l'espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*, Lleida, Universitat de Lleida; Julián M. Ortega Ortega, 2010, «La agricultura de los vencedores y la agricultura de los vencidos: la investigación de las transformaciones feudales de los paisajes agrarios en el valle del Ebro (siglos XII-XIII)», en Helena Kirchner (ed.), *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, Oxford, Archaeopress, pp. 123-145.
4. Mehdi Ghouirgate, 2014, *L'Ordre almohade (1120-1269). Une nouvelle lecture anthropologique*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, pp. 399-400.
5. RCF I, n.º 562: *muniam de Exarea*; n.º 401: *muniam... iuxta portam*; n.º 437: *munia Abintarich*.
6. Ambrosio Huici Miranda, 1969-70, *Historia musulmana de Valencia y su región. Novedades y rectificaciones*, Valencia, Ayuntamiento, I, pp. 120-127).
7. Huici Miranda, 1969-70, *Historia musulmana*, I, pp. 168-173; Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, II, pp. 305-307.
8. María del Carmen Barceló Torres, 1998, *La escritura árabe en el País Valenciano. Inscripciones monumentales*, Valencia, Área de Estudios Árabes e Islámicos de la Universitat de València, I, pp. 44-45.
9. Las horquillas de cifras se deben a posibles duplicaciones y casos dudosos, algunos de ellos no reflejados en el cuadro.

10. Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, I, pp. 191-194.
11. Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, II, p. 378.
12. Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, II, p. 379; LF 318: «veem la pus bella horta que anc havíem vista... e que hi havia més de dues-centes algorfes per l'horta, les pus belles que hom pogués trobar, e les alqueries entorn de l'horta, moltes e espesses...».
13. Sobre las alforfas, Antoni Maria Alcover Sureda y Francesc de B. Moll Casanovas, 1993, *Diccionari català-valencià-balear*, Palma de Mallorca, Ed. Moll, I, p. 502; y María del Carmen Barceló Torres, 1984, *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 106-108.
14. Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, II, p. 376.
15. RCF I, n.º 562 (1238). Gobernador almohade de Valencia depuesto en 1229, Abū Zayd se hallaba bajo la protección de Jaime I.
16. RCF I, n.º 182, 297, 1380 (1238-39); DJIA, II, n.º 294 (1239); ACV, perg. 1532 (1237); RCF I, n.º 76 (1237); Guichard, *Les musulmans de Valence*, II, p. 407.
17. RCF I, n.º 1430 (1239), n.º 405, 105 y 1098 (1238), n.º 361 y 365 (1238).
18. RCF I, n.º 401 (1238): *muniam de Haroni Aliahod Fecmacçel, iuxta portam*.
19. RCF I, n.º 1328 (1239); BAA IV, p. 87.
20. RCF I, n.º 562 (1238); Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, II, p. 319.
21. RCF I, n.º 284 (1238); BAA VII, p. 573.
22. RCF I, n.º 1181 (1238); RCF I, n.º 244, 253, 890, 893 (1238); BAA A, p. 333-340 (V. C. Navarro); RCF I, n.º 954 (1238); María Isabel Fierro Bello (ed.), 1992, *Abū Bakr al-Ṭurṭūṣī (m. 520/1126). Kitāb al-ḥawādīṯ wa-l-bidaʿ*, Madrid, CSIC, pp. 104-105.
23. Guichard, 1990-91, *Les musulmans de Valence*, I, p. 102, doc. 22.
24. RCF II, n.º 550, 607 = 1208, 554 (1248).
25. RCF II, n.º 621; LF 322, 325; RCF II, n.º 639 (1248).
26. RCF II, n.º 1091 = 1326 (1249) y n.º 266 (1242). El *qā'id* Ibn Sidrāy es mencionado en LF 314.
27. RCF II, n.º 809 = 1255 (1248) y n.º 288 (1242).
28. Eritja i Ciuró, 1998, *De l'Almunia a la Turre*; Ortega Ortega, 2010, «La agricultura de los vencedores», pp. 129-131.
29. LF 258: «e veem estar Zaén ab tot lo poder de València en una torre que és en la mitjanja de València e Ruçafa... la qual torre té ara en Ramon Riquer»; RF: *turrim in Roçafa que vocatur Real de Lomeri... et quandam foveam*; DJIA II, n.º 255: *turrim in Ruçafa sive reallum... et quandam foveam contiguum turri*. En 1246 Ramon de Riquer jura haber perdido diversos documentos al haberse producido un incendio en su torre (AHN OM, Montesa, pergs., carpeta 512, n.º 98-P).
30. Josep Torró Abad y Enric Guinot Rodríguez, 2001-02, «De la madina a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)», *Saitabi*, 51-52, pp. 54-58, 72-73.
31. RCF II, n.º 757=1225 (Benixequir) incluye 8 *jovades* situadas *in circuitu eiusdem turris, computato cum reallo in dictis iovatis*; RCF II, n.º 685: *unum realem et unum ortum et turrim de Abocacim*; DCKV IV, n.º 1380: *unum reallum cum quadam turre* (1273).
32. AHN OM Montesa, pergs., carpeta 512, n.º 32-P: *illum ortum quem habemus apud turre de Montecatano... sicut confrontatur de una parte in nostro riallo*; LF caps. 196-203 «de les mellors torres de tota l'horta». La torre fue derruida al finalizar el asalto.
33. AHN Clero, San Vicente de la Roqueta, pergs., carpeta 3222, n.º 6-P: *precium realli tapiati... ante portam dicti realli tapiati*, junto al molino de Patraix (1242); ACV perg. 4613: *riallum cum suis domibus et casalibus et cum tota terra eidem contigua prout... tapiis includuntur*, cerca de Mislata (1245); ACV perg. 4715: *real en Rajosa, junto a la acequia de Favara, ab integro in circuitu tapiatum* (1267); ACV perg. 1230: el mismo de antes descrito como *clauso in circuitu et tapiato* (1271); ACV perg. 1387: *regale meum tapiatum* en Russafa (1296); ARV Fondos Notariales, 11179, fols. 24r-25r: *reallum tapiatum* en Alcúdia (1298). En 1261 se establecen a censo unos huertos del rey situados junto a su real de Valencia y que limitan con las *parietes* de este (DCKV II, n.º 342).
34. RCF II, n.º 546 (1248); ACV perg. 2305 = 5973: *sicut undique circumdatur parietibus* (1249).
35. ACV perg. 6016: *claudatis dictum campum in circuitu ex una tapiata in alnu*, aunque parece que no se cumplió esta condición (DDV n.º 17); «*Miráculos romançados*» de Pero Marín, ed. de K.-H. Anton, Santo Domingo de Silos, Abadía de Silos, 1988, pp. 160-161: «mandó su sennor a la mora su manceba Haxa que levase este Benito, et Domingo Munnoz que yacía con él, al real, a una huerta que labrasen en ella, et que les cerrasse bien la puerta con la lave, et que se viniesse a amassar su pan. La mora levólos allá, et la huerta era cercada de dos tapias en alto, et cerrólos la puerta et fue su vía».
36. RM pp. 184, 198; Robert Pocklington, 1985, «Nombres propios árabes en la antigua toponimia menor de la Huerta y Campo de Murcia», *Murgetana* (Murcia), 67, pp. 88-89.
37. ACV perg. 4715 (1267).
38. Denis Menjot, 2002, *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, I, p. 76.
39. ACV perg. 1245: *ortum tapiatum et clusum in circuitu* en Vilanova, junto al camino de Morvedre (1287); ACV perg. 3108: *trocium orti de parietibus circuitum* en Almussafes (1304); ACV perg. 1621: *ortum clausum et tapiatum in circuitu* en Cinqueros, Valencia (1305).
40. Torró Abad y Guinot Rodríguez, 2001-02, «De la madina a la ciutat», pp. 67-68.
41. ACV perg. 4613: *ortum sive riallum cum suis domibus et casalibus... et tapiis includuntur*, cerca de Mislata (1245); ACV perg. 1387: *regale meum tapiatum et clausum in circuitum... cum domibus et edificiis ibi positus et constructis*, en Russafa (1296); ACV perg. 4715: *regale... ab integro in circuitu tapiatum, cum omnibus domibus ei, eo et circa eum constructis et dirutis*, en Rajosa (1267). Este último es el mismo descrito en ACV perg. 1230: *reallo clauso... et omnibus domibus in dicto reallo et iuxta ipsum constructis et dirutis* (1271).
42. AHN Clero, Valldigna, pergs., carpeta 3361, n.º 3-P: *realium meum cum omnibus domibus in se habentibus*, en Alcúdia, junto al real de Escarp (1256); ACV perg. 304: *reallum quem habebat in termino Valencie... cum domibus ipsius realli*, en Alcúdia, cerca del real del rey (1267). En octubre de 1237, un año antes de conquistar la ciudad, Jaime I entrega a Guillemó Escrivà el huerto (*ortum integrum*) de la hija de Gálib b. Mardānīš con las *domibus que sunt ibi* (ACV perg. 1532); no se le llama real expresamente, pero se trata con casi toda seguridad del *reallum et ortum* de Gálib b. Mardānīš que el *Repartment* (RCF I, n.º 76) adjudica al mismo Guillemó. No se llega a calificar de real un *ortum... cum domibus ei eodem constructus* situado en Roteros y mencionando en 1303 (ACV pergs. 5027, 1272).
43. DCKV I, n.º 60: *domum ipsius reyalli*, en Cocentaina (1257); DCKV II, n.º 166: *medietatem nostram regalis Cocentanie cum domibus ibi [constructis]* (1258); ACA C reg. 228, fol. 120rv: *regale cum domibus, hedificiis, patuis*, en Alzira (1326); ACA

- C reg. 219, fol. 194r: *regale nostrum cum domibus suis*, en Elx (1320).
44. RM pp. 162, 183, 200, 226.
 45. Fernando López Cuevas, 2014, «Las almunias de *madīnat Qurṭuba*. Aproximación preliminar y nuevos enfoques», *Anahgramas*, 1, pp. 165-169.
 46. Josep V. Llerma **Alegría**, 1998, «El Palau Reial», en Albert Ribera i Lacomba (coord.), *50 anys de viatge arqueològic en Valencia*, Valencia, Ajuntament, p. 80; Víctor Algarra, Josep Vicent Lerma, Pepa Pascual, Albert Ribera, Juan V. Salavert, 2006, «Las excavaciones arqueológicas en el Palacio Real», en Josep Vicent Boira Maiqués (coord.), *El Palacio Real de Valencia. Los planos de Manuel Caballero (1802)*, Valencia, Ajuntament, p. 35.
 47. LF 257; RCF I, n.º 252; DJIA II, n.º 254: *reallum de Mahomat Avixelo, in quo hospitabatur Pelegrinus d'Atrosiello... reallum de Habenadir, in quo hospitabatur dominus Rodericus de Liçana*; RCF I, n.º 237: *reallum de Janaut, in quo hospitabatur Sancius Moynoz*; ACV leg. 26:6: *hortum in Roçafa in quo hospitabatur Martinus Garcez de Roda et fuit de Zale Abenbalela*; RCF I, n.º 361: *ortum sive reallum de Abinbedel, in quo hospitabatur G(uillelmus) de Aquilone*.
 48. ACA C reg. 205, fols. 130rv, 132r: *concedimus vobis et vestris quod balnea in regalis nostro sito iuxta Ruçafam, iam olim constructam et hedificata possitis calefacere se calefieri facere quocienscumque vuleritis ad vestre libitum voluntatis; possitis etiam in balneis ipsis recipere seu recipi facere quoscumque tam privatis quam extraneis volentes se inibi balneare absque iuris tamen preiudiciis alieni*.
 49. LF 266: «entram-nos-en en un reial en què nós posàvem»; RCF I, n.º 244: *reallus de Aboeça Abenadir, et erat modo de Aven Jacob, genero suo, in quo hospitabantur scriptores domini regis*; LF 274: «en nostres cases ben guarnides e bé adobades»; LF 278: «eixí's de la cambra». LF 281: «haguem begut, menjat e dormit en un reial qui era prop de la nostra albergada»; LF 282: «nós fom entre la rambla e el reial e la torre... vim nostra senyera».
 50. LF 327: «e havíem feits aparellar setis en lo reial que nós donam al bisbe de València»; LF 337: «e lo alcaid... quan feu lo pleit ab nós en lo reial que és prop la vila se feu nostre vassall»; ACV perg. 2305 = 5973: *illum reallum in termino Xative quid est prope reallum Raymundi de Sancto Minato, et in quo primam compositionem fecimus cum alcaido et sarracenis Xative de castro et villa de Xativa...* (1249); LF 434: «un adalil nós guia-va, llevà'ns ell en un reial, e dix que aquí poríem nós posar... on era Múrcia... n'èrem prop bé un treit de ballesta»; LF 436: «faem encortinar nostra casa de bons draps e fer bons setis...».
 51. ACV perg. 3774: *Quod est actum in presencia domini regis et in reallo suo Valencie* (1261).
 52. RM p. 230.
 53. ACA C reg. 20, fol. 341r: *unum reallum ad opus vestri in quo vos cum in Valencie fueritis hospitari possitis*.
 54. ACA C reg. 90, fol. 279v: *ipsum regali... adquisivit ab episcopo Barchinone... sui fuerunt per XI annos vel amplius* (1292); DCKV II, n.º 330: *concedimus tibi Jahie Abenmahomet Abenaysa, alcaido de Montesa, realum nostrum Xative cum domibus, terminis, et pertinenciis suis dum nostre placuerit voluntati* (1261); ACA C reg. 65, fol. 103v: *faciatis accomodari... regale nostrum Xative ad morandum...*; reg. 64, fol. 109r: *teneatis et habitetis ad habitagium vestrum regale nostrum Xative prout ipsum tenebat Samuel quondam alfaquimus...* (1286).
 55. David Romano Ventura, 1983, *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 165-167.
 56. DCKV II, n.º 495: *non permittatis aliquem vel aliquos intra-*
re domos nec regalia [sic., por regalis] fidelis nostri Iahudani de la Cavalleria... nec in eisdem hospitari...; Robert I. Burns, 1984, *Muslims, Christians and Jews in the Crusader Kingdom of Valencia. Societies in symbiosis*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 142-144, 297-198.
 57. Faustino D. Gazulla Galve, 1927, «Las compañías de zenetes en el reino de Aragón (1284-1291)», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 90, pp. 174-196; María Teresa Ferrer i Mallol, 1988, *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC, pp. 79-82.
 58. ACA C reg. 43, fol. 100r: *quod prohibat ne ianetus vel aliquis hominem extraneus hospitetur in reali Xative absque licenciam alfaquimi... ne aliquis vicinus Xativa ibi intret absque licenciam eiusdem alfaquimi* (1285); reg. 65, fol. 97v: *sellam ianetam, et adarga, et unum ensem, et unam arçagayam et unum archum turquesium que fuerunt (Sa)muelis alfaquini...* (1286). En 1287 un judío llegó a incorporarse a una compañía de jinetes musulmanes al servicio del rey de Aragón: Elena Lourie, 1978, «A Jewish Mercenary in the Service of the King of Aragon», *Revue des études juives* (Paris), 137, pp. 367-373.
 59. Burns, 1984, *Muslims, Christians*, pp. 160-161; DJIA IV, n.º 1096: *pro reallis et hereditate tota, videlicet, que fuit Salamoni, alfachim domini regis, que omnia sunt in termino Valencie, in locis vocatis Rascayna et Benimaclet...*
 60. DCKV II, n.º 460: *quod tu fuisti cum Maria, baptizata, inventus in realo Ismaelis, iudei, fratris tui, per iusticiam Xative...*
 61. Josepa Cortès Escrivà (ed.), 2001, *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, n.º 19 (1245); DCKV IV, n.º 1332 (1272).
 62. RCF I, n.º 1214: *ortum in Roteris ante cimiterium quondam sarracenorum... cum raallo parvo eidem contiguo...* (1239).
 63. RM, pp. 2, 97, 98, 162, 181, 183, 184, 192, 193, 198, 200, 201, 226, 230, 231.
 64. Menjot, 2002, *Murcie castillane*, I, pp. 51-55, 74-77.
 65. ACA C reg. 35, fol. 3r: «la fruyta del reyal, e las uvas e el lino» (1269); ACV perg. 1092: *unum reallum plantatum vineam* (1253); LCJC II, p. 862: «aquella viyna qu'él ha atinent del real seu» (1295).
 66. DDV n.º 17: *plantetis arbores et parras in circuitum, fructiferos et bonos*.
 67. ACV perg. 2926: *coram regali meo... trado medietatem illius bassie quam habeo in Ruçafa...*
 68. Llerma **Alegría**, 1998, «El Palau Reial», p. 80; Algarra et al., 2006, «Las excavaciones arqueológicas», p. 35.
 69. Huici Miranda, 1969-70, *Historia musulmana*, I, p. 171.
 70. ACV perg. 4715.
 71. Roque Chabás Llorens, 1898, *Distribución de las aguas en 1244 y donaciones del término de Gandia por Jaime I*, Valencia, Imprenta de Francisco Vives.
 72. DJIA II, n.º 263: *canale qui vadit ad realem* (1238); DCKV IV, n.º 1209: *[po]nte que est supra cequiam per quam itur ad ipsum reallum... extremum cequie versus reallum* (1271); DCKV IV, n.º 1403: *sequia publica que fluit ad reallum nostrum Valencie* (1273); ACA C reg. 234, f. 61rv: *cequia maior ipsius regalis* (1313).
 73. Enric Guinot Rodríguez y Sergi Selma Castell, 2006, *Les séquies de l'Horta Nord de València*: Mestalla, Rascanya i Tormos, Valencia, Generalitat Valenciana, p. 96.
 74. RCF II, n.º 123: *unum casale molendinorum cum universis rotis contiguum reallo nostro* (1240); RCF I, n.º 1656: *ante molendinum realli nostri* (1240); DCKV III, n.º 715: *molendina nostra que sunt subtus reallum nostrum* (1267); DCKV IV, n.º 1367: *molendino quod est subtus reallum nostrum Valencie* (1272).

75. RCF II, n.º 732.
76. RCF II, n.º 129: *molendinum in Campanario contiguum reallo suo* (1240); RCF II, n.º 1: *reallum et casale molendinorum et totam hereditatem quam Celim habebat in Campanario* (1246); RCF I, n.º 11 (1237); AHN Clero, San Vicente de la Roqueta, pergs., carpeta 3222, n.º 6-P: *precium realli tapiati contigui predictis molendinis... alterius pecie terre nostre que est ante portam dicti realli tapiati* (1242).
77. ACA C reg. 91, fol. 46r: *tempore quo dictus regali et molendina, ratione exercitum Aragonum qui contra dictam civitatem venerunt, exiterunt barrigiata* (1292); ACV perg. 1628: *casale molendinorum duorum rotarum... et quodam domos, et quodam retrocorralli et unum realetum contigua eisdem* (1306).
78. RCF I, n.º 409 (1238) menciona genéricamente la hereditatem Abiafar Abdarra mauro, sin aludir al real, pero la concesión efectuada en 1321 recoge directamente los términos de la escritura de donación a López de Barea: *domibus in Valencia de Abiaphar Abdarra, mauro, et ortis, reallis, campis, vineis, furnis et molendinis, et tota suam hereditate integritur quam habebat in termino Valencie*. Por su parte, Pons de Soler obtuvo de Jaime II la licencia de «restauración o construcción» del molino: *ut in reallo seu alcareia que fuit ex dicta donacione quam vos nunc habetis et possidetis sitam in termino predictae civitatis iuxta rambla, redigendi seu construendi molendina licenciam concedere dignaremur, videlicet in cequia que transit per dictam hereditatem vestram que vocatur cequia de Mistalla seu cequia d'Algeroç, videlicet de partitoribus cequia de Rambla et cequie de Algeroç usque ad portale hospicii quod habetis in predicta hereditate vestra*. También se le otorgó permiso para construir un horno de pan en dicho real «o alquería» (ACA C, reg. 219, fols. 268v-269r).
79. ACV perg. 4715 (1267) y perg. 1230: *omnibus domibus in dicto reallo et iuxta ipsum constructis et dirutis, et quodam campo dicto reallo contiguo* (1271).
80. RCF II, n.º 553: *reallum ante portam Valencie, et ortum et corralium eidem reallo contiguo* (1248); LCJV III, p. 501-502: «unes cases ab i real contingüe a aqueles e i tros de terra e i colomer» (1283); ACV perg. 8056: *domorum, realli, columbarii, aree, vinee, et totius alterius hereditatis* (1259).
81. DCKV IV, n.º 1428: *regali nostro quod est in termino de Gandia quod vocatum est Real de Benibiscax cum terminis suis, molendinis, possessionibus et hereditatibus ad ipsum regale pertinentibus* (1272); ACA C reg. 482, fols. 88v-89r: *alchaream cum quodam regali eidem contiguo, et cum quodam palumbario infra dictum regale sito, et cum tribus molendinis, almaceriis sive truylls cum suo operatorio, calderia et bassa ad oleum conficiendum, que omnia sita sunt in loco et territorio de Cinnyen* (1328).
82. ACV leg. 26:8; pergs. 5957, 5958: *raallum... qui est in Beniferre et fuit de Mudef, patre de Zaen, cum una iovata terre dicto raallo pertinente et contigua* (1239).
83. ACV perg. 4613: *ortum sive riallum... cum tota terra nostra eidem contigua...*
84. RCF I, n.º 503: *real de Binabendaut, cum II iovatis eidem contiguis* (1238); RCF I, n.º 954: *reallo in Alcudia... cum duabus cafçatis et medie terre eidem realli contiguis* (1238); RCF II, n.º 1: *reallum... in Campanario et VI iovatas contiguas eidem reallo* (1246); AHN Clero, Valldigna, pergs., c. 3361, n.º 3-P: *cum tota illa terra mea eidem reallo contigua* (Valencia, camino de Morvedre, 1256); ACV perg. 1573: *quodam reallo et quodam pecia terre eidem contigua* (Olleria, entre Alcúdia y Alboraiia, 1258); DCKV IV, n.º 1202 y n.º 1208: *unum reallum cum una pecia terre* (el mismo, 1271); AHN Clero, Valldigna, pergs., c. 3363, n.º 18-P: *domibus, campo et reallo in orta Valencie, in loco nominato Olleria* (el mismo, 1273).
85. Las superficies de Xàtiva, en RCF II, n.º 869 (real de Arnau Guillem, 1249), y n.º 553 (real ante puerta de Valencia, 1248). ACV perg. 1387: *quodam orto contiguo eidem regali* (Russafa, 1296); LCJV I, p. 350-353: «Ítem, i real e una viy[na] que's té ab aquell real...» *Item, quandam vineam cum quodam regali contiguo eidem...* (Mislata, 1282); DCKV II, n.º 147: *unius regalis cum quinque iovatis inter vineas et aliam terram...* (Cocentaina, 1258); LCJC II, p. 862: Pere de Castalla vende en la corte parte de una viña «qu-él ha atinent del real seu e de son pare» y «i^a fanequa[d]a de terra de rech en lo real del dit P(ere) de Castalla, de Muro, atinent de les cases del dit real...» (Cocentaina, 1295).
86. ACV leg. 12:19: *queddam farraginale ante reallum vestrum...*
87. RCF II, n.º 281: *reallum in Bairen que fuit de Mahomat Ayavaix et de Mahomat Abianich cum VI iovatis circum positis ipsis reallis*.
88. RCF II, n.º 617: *unum reale quod est computatum in dictis iovatis*; n.º 757=1225: *computato cum reallo in dictis iovatis*; n.º 882-886: *reallis in eis sitis vel hedicatis*; DCKV II, n.º 147 (1258).
89. Guichard, 1989, *Les musulmans de Valence*, II, pp. 378-379.
90. Menjot, 2002, *Murcie castillane*, I, p. 76.
91. RM p. 183: «que solien seer deste real pora dar en otro logar, porque non eran a tenente del, et que eran en otro logar lexos del real».
92. RM p. 230 (1272); ACA C reg. 219, fol. 194r: *regale nostrum cum domibus suis et cum terra alba constitutum prope villam Elchii quod fuit arrayci Criviylen* (1320); DCKV II, n.º 60: *unam iovatam terre in regadivo et duas iovatas terre in seccano, in loco illo qui dicitur reyal, qui est retro castrum de Cocentania contiguo pinne ipsius castri, et domum ipsius reyalli* (1257).
93. DCKV II, n.º 330: *realum cum domibus, terminis et pertinentiis suis... colligatis et percipiatis omnes redditus et exitus eiusdem...* (1261); ACA C reg. 60, fol. 19r: *locavit almuniam suam...* (1283); ACA C reg. 196, fol. 137v: *locum nostrum vocatum l'Almunia, situm in orta Xative iuxta regale nostrum* (1298); ACA C reg. 197, fol. 34v: *regale nostrum situm in orta Xative iuxta locum vocatum l'Almunia* (1299); ACA C reg. 226, fols. 151v-152r: *regale nostrum situm in orta Xative necnon locum nostrum vocatum l'Almunia situm in dicta orta prope dictum regale...* (1301).
94. Jasim Alubudi, 1993-94, «Dos viajes inéditos de Šafwān b. Idrīs», *Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, 10-11, p. 217.
95. Enric Guinot Rodríguez, 2007, «El repartiment feudal de l'Horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural», en Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 144-148.
96. Pedro López Elum, 2001, *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, Generalitat, pp. 44, 111.
97. Robert I. Burns, 1990, *L'Islam sota els croats. Supervivència colonial en el segle XIII al regne de València*, Valencia, Eliseu Climent Ed., II, pp. 61-64.
98. Josep Torró Abad, 2007, «Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)», en Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 210-222, 267-269.
99. ACV perg. 1387.
100. ACV perg. 4715: *bene et utilem laboretis seu excolatis, vivificetis et non in aliquo peioretis, ad usum et consuetudinem boni laboratoris* (1267); AHN Clero, Valldigna, pergs., c. 3362, n.º 2-P (1263); ACV perg. 1621 (1305).

101. LCJC I, p. 199: «un rial assentat prop de Fraga, de pijorament e de affollament que avia en lo dit reyal...».
102. ACV perg. 1346.
103. Véase la nota 78.
104. ACA C reg. 35, fol. 3r (1269); DCKV IV, n.º 1428 (1472); ACA C, CR, Jaume II, n.º 306: *regali vocato Abenicaycax cum pertinenciis suis, quod est de terminis loci de Beniopa...* (1296).
105. DCKV III, n.º 610: *Preparacio reallis et granarii, CXXV solidos* (1265); ACA C reg. 91, fol. 46r: *indebiti barrigiaverunt regali dompne Maioris quondam et molendina sua...* (1292).
106. ACA C reg. 60, fol. 19r: *compellatis omnes illos sarracenos et bona eorum quibus fidelis noster Samuel, alfaquius dicti domini regis, stabilivit seu locavit almuniam suam ad solvendum eidem vel cui voluerit loco sui illud quod ei solvere teneantur ratione ipsius almunie iuxta tenorem carte sarracene facta inter eos* (1283); reg. 61, fol. 101v: *ad colendam per violentiam... non compellatis ipsos ad colendam ipsam almuniam contra predicta pacta nec ad solvendum amplius quam solvere teneantur...* (1283).
107. ACA C reg. 228, fol. 120rv (1326); LCJV II, p. 755 (1284); ACV perg. 1230 (1271).
108. ACV perg. 1217: unas casas con una heredad «de pan y vino» y un real en Russafa vendidos por 11.250 s. (1257); ACV perg. 8056: casas, real, palomar, eras, viñas y «resto de la heredad» vendidos por 865 morabatines, unos 8.000 s. (1259); AHN Clero, Santo Domingo, pergs., c. 3255, n.º 12-P: un real con dos campos vecinos y derechos sobre dos casas, más otro real y campos en Alcúdia, vendidos por 4.500 s. (1260).
109. LCJV II, pp. 501-502, 567 (1283).
110. ACV perg. 4613: un real en Mislata con tapias, casas, casales y tierras contiguas se vende por 415 s. jaqueses (1245); ACV perg. 1092: un real en el camino de Mislata, plantado de viña, vendido por 320 s. (1253); LCJV I, pp. 350-353: dos viñas, con un real contiguo a una de ellas, en Mislata, son estimadas en 500 s. (1282); AHN OM, Montesa, pergs., c. 521, n.º 452-P: el dominio útil de un real en Montcada es vendido por 300 s. (1286); ACV perg. 1245: el dominio útil de un «huerto tapiado y cerrado» en Vilanova de Valencia se vende por 280 s. (1287); DCKV III, n.º 774: el rey paga 600 s. a ‘Alī al-Jaṭṭāb por recuperar el real que previamente le había dado en Cocentaina (1268); ACA C reg. 44, fol. 190v: Roger de Llòria compra un real en Cocentaina por 500 s. (1280); Ricard Bañó i Armiañana (ed.), 2013, *Un notal alcoià dels anys 1296-1303*, Barcelona, Fundació Noguera, n.º 397: «un pedazo de tierra llamado Real», junto a la muralla de Alcoi, se vende con un campo de higueras por 330 s. (1298).
111. DCKV II, n.º 147.
112. Mención al alcázar como «casas del rey» en ACV perg. 5976: *turri intrate domorum domini regis* (1252).
113. Por ejemplo, en septiembre de 1270 Jaime sentencia en el Real el pleito entre la villa de Lliria y el noble Blasco Eiximén d’ Arenós por la posesión de Alcublas (DCKV IV, n.º 1055).
114. DCKV IV, n.º 1367: *capellanie capelle nostre realli nostri Valencie* (1272); LCJV I, p. 343: «la eglésia de Sen Johan Evangeliste, que és edificada en lo Real de València» (1282); ACA C reg. 65, fols. 34v, 136v: cera, aceite y plumas para la capilla y el capellán del Real de Valencia (1286); ACA C reg. 41, fol. 116v: *incipiant pontem facere de tribus pilariis et duabus voltis super rivum de Godalaviar in loco quo itur de Porta Templi ad regale regis* (1279).
115. DCKV IV, n.º 1374: *custodiam realli* (1272); ACA reg. 48, fol. 67r: *custodie in opere regale* (1280).
116. DCKV IV, n.º 1070 (1270) y 1211 (1271); ACA C reg. 46, fol. 50r (1280); ACA C reg. 58, fols. 28v, 41 r (1285).
117. ACA C reg. 52, fol. 58r: *quod mitat ad regale Valencie domini regis CXX duodenas de cayratz doblers de XXIII palmis; et XL duodenas de iassenes, videlicet medietatem de XXX palmis de quarnes, et aliam medietatem de quarnes de XXIII palmis; et XX duodenas de terçes de XXIII palmis; et quod tota dicta fusta sit melissenche... quod faciat scindi et portari apud regali Valencie mille fustz de Camar[e]jna, D doblers e tirans, et alii D de XXII palmis. Et habeant palmum et medium de tabula, et unum palmum de grossitudinem.*
118. Lerma **Alegría**, 1998, «El Palau Reial», p. 95.
119. María Teresa Ferrer i Mallol, 2007, «Francos, pero excluidos de la mezquita y del cementerio: los Bellito y los Galip de la morería de Zaragoza», en María del Val González de la Peña (ed.), *Estudios en memoria del profesor dr. Carlos Sáez. Homenaje*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, pp. 341-352.
120. LCJC I, pp. 302-303: «Mahomet, mestre major de la obra del Real del seynor rey» (1282); ACA C reg. 65, fol. 40 rv: Ibrāhīm Bellido presiona a aljamas musulmanas del reino para que paguen una cantidad destinada a la obra del Real (1286); ACA C reg. 63, fol. 40r: *comandamus vobis Axie, sarracene, uxore quondam Haiçe, [s]arraceni, et Abrafim Bellido, genero tuo, et filiis vestris, reallum nostrum Valencie tenendum dum nobis placuit, secundum quod... Petrus ... rex Aragonum... vobis comendaverat reallum predictum* (1286); ACA C reg. 83, fol. 47v: *regalem nostrum Valencie... prout ipsam Axia tenere et custodire consuevit...* (1290); ACA C reg. 81, fol. 179v: el portero real recibe la orden de desalojar a Ibrāhīm y ‘Ā’īša (*expellatis de regali nostro Abrafim Bel[lido] et Axiam ac omnes illos sarracenos et sarracenas ibi habitantes*) porque Constanza, exemperatriz de los griegos va a establecerse en el Real durante su estancia en Valencia (1290); ACA C reg. 196, fol. 189v: *concedemus tibi, Soriano de Molina, carpentario, magistratum operis regalis nostri Valencie, ita quod tu sis magister dicti operis prout erat Mahomet Bellido, sarracenus, per nos olim in dicto opere constituto...* (1298).
121. Lerma **Alegría**, 1998, «El Palau Reial», p. 95.
122. ACA C reg. 231, fols. 37v y 41r (1304); reg. 232, fols. 338v-339r y 349v (1315); reg. 234, fols. 62v y 63v (1320-21).
123. Algarra **et al.**, 2006, «Las excavaciones arqueológicas», pp. 35-36.
124. ACA C reg. 22, fol. 69r: *operis et melioramenti quod fecistis in reallo nostro Xative* (1276).
125. DCKV II, n.º 166: *medietatem nostram regalis Cocentanie cum domibus ibi [constructis]*.
126. Guinot, «El repartiment feudal», pp. 137 y 143.
127. ACA C reg. 90, fol. 279v: *eiessit ipsum Iahudanum a possessione qua erat cuiusdam partis sue quam habebat in quodam regali, sive quadam pecia terre quam ipse et alii fratris suis... pro indiviso possidebat et tenebat per dictum Raimundum de Rivo Sicco...* (1292); LCJC II, p. 862: «a vendre la meytat de tot aquel troç de terra de rech... lo qual és asegut en lo real que era dit dels Serrayns, atinent del real d’en Johan Garcés... e a vendre una fanequada de terra de rech en lo real del dit Pere de Vastalla, de Muro, a tinent de les cases del dit real...» (1295). No es relevante que en este último ejemplo las parcelas, según parece, no se tuvieran a censo.
128. Josep Torró **Abad y Josep Ivars Pérez**, 1992, «Villas fortificadas y repoblación en el sur del País Valenciano. Los casos de Cocentaina, Alcoi y Penàguila», en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, Universidad de Oviedo, II, p. 473; Enrique Català **Ferrer**, 2009, «Poblament musulmà a Cocentaina. Antecedents històrics i evolució», en *Els musulmans al Comtat*, Cocentaina, Centre d’Estudis Contestans, pp. 39-51.
129. DCKV II, n.º 166: *sicut affrontant... ex [alia] parte in illa platea*

- que est ante ecclesiam illius loci, et de duabus partibus in viis publicis...* (1258); LCJC I, pp. 65-66: «affronta lo dit reyal ab la vila nova, e ab lo reyal d'en Ruyz Martínez» (1269); DCKV III, n.º 774: *quod in dicto reallo possitis de cetero facere et construere domos et alia statica ad opus vestri...* (1268); LCJC I, p. 333: «un solar del dit Pere del Bosch, asentat en lo rial de Cocentaina...» (1277).
130. DCKV III, n.º 878: *unum solare domorum quod est iuxta realum nostrum Algezire, ad faciendum domos ibidem* (1269); DCKV IV, n.º 1065: *patuum ad opus domorum in reallo Alyazire...* (1270).
 131. ACV perg. 3892, 2926.
 132. Véase nota 48. Concha Camps **García y Josep Torró Abad**, 2002, «Baños, hornos y pueblas. La Pobla de Vila-rasa y la reordenación urbana de Valencia en el siglo XIV», en **Sonia Dauksis Ortola y Francisco Taberner Pastor** (eds.), *Historia de la ciudad, II. Territorio, sociedad y patrimonio*, Valencia, Icaro, pp. 126-129.
 133. **Torró Abad y Guinot Rodríguez**, 2001-02, «De la *madīna* a la *ciutat*».
 134. RCF I, n.º 84 y 248 (1238); RCF II, n.º 890 (1249).
 135. Carmen Trillo **San José**, 2004, *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Granada, Ajbar, pp. 219-242.
 136. Joaquina Eguaras **Ibáñez** (ed. y trad.), 1988, *Ibn Luyūn: Tratado de agricultura*, Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, pp. 191-195, 272-274.
 137. Carlos Laliena **Corbera**, 2007, «Repartos de tierras en el transcurso de la conquista feudal del valle del Ebro (1080-1160)», en **Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad** (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 22-26.
 138. Guichard, 1989, *Les musulmans de Valence*, II, pp. 306-310.

ABREVIATURAS

Archivos

- ACA. Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona).
 ACV. Archivo de la Catedral de Valencia.
 AHN. Archivo Histórico Nacional (Madrid).
 C. Cancillería (sección ACA).
 OM. Órdenes Militares (sección AHN).

Diccionarios, textos y documentos editados

- BAA. *Biblioteca de al-Andalus*, ed. de Jorge Lirola Delgado y José Miguel Puerta Vilchez, Almería, Fundación Ibn Tufayl, 2004-12, 9 vols.
 DCKV. *Diplomatarium of the Crusader Kingdom of Valencia. The Registered Charters of its Conqueror Jaume I, 1257-1276*, ed. de Robert I. Burns, Princeton (New Jersey), Princeton University Press, 1985-2007, 4 vols.
 DDV. *Pergamins, processos i cartes reials. Documentació dispersa valenciana del segle XIII*, ed. de Enric Guinot Rodríguez, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2010, (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 46).
 DIJA. *Documentos de Jaime I de Aragón*, ed. de Ambrosio Huici Miranda y María de los Desamparados Cabanes Pecourt, Valencia-Zaragoza, Anubar, 1976-82, 5 vols.
 LCJC. *Llibre de la Cort del Justícia de Cocentaina (1269, 1275-1278, 1288-1290, 1294-1295)*, ed. de Josep Torró Abad, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009, (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 43a y 43b), 2 vols.
 LCJVI. *Llibre de la Cort del Justícia de València (1280-1282)*, ed. de Enric Guinot Rodríguez, Maria Àngels Diéguez Seguí y Carmel Ferragut Domingo, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008, (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 38a).
 LCJVI. *Llibre de la Cort del Justícia de València (1283-1287)*, ed. de Rosa María Gregori Roig, Juan Vicente García Marsilla y Ramon J. Pujades i Bataller, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008, (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 38b).
 LCJV. *Llibre de la Cort del Justícia de València (1287-1288, 1298)*, ed. de Aureli Silvestre Romero, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2008, (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 38c).
 LF. *Llibre dels feits del rei en Jaume*, ed. de Ferran Soldevila, Jordi Burguera y Maria Teresa Ferrer i Mallol, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2008.
 RCF. *Libre del Repartiment del Regne de València*, ed. de María de los Desamparados Cabanes Pecourt y Ramón Ferrer Navarro, Zaragoza, Anubar, 1979-80, 3 vols.
 RM. *Repartimiento de Murcia*, ed. de Juan Torres Fontes, Madrid, CSIC, 1960.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOVER SUREDA, Antoni Maria; MOLL CASANOVAS, Francesc de B. (1993). *Diccionari català-valencià-balear*, Palma de Mallorca, Ed. Moll, 10 vols.
 ALGARRA, Víctor; LERMA, Josep Vicent; PASCUAL, Josefa; RIBERA, Albert; SALAVERT, Juan V. (2006). «Las excavaciones arqueológicas en el Palacio Real», en Josep Vicent Boira Maiqués (coord.), *El Palacio Real de Valencia. Los planos de Manuel Caballero (1802)*, Valencia, Ajuntament, pp. 33-46.
 ALUBUDI, Jasim (1993-94). «Dos viajes inéditos de Šafwān b. Idrīs»,

Sharq al-Andalus. Estudios árabes, 10-11, pp. 211-243.

- BAÑÓ I ARMIÑANA, Ricard (ed.) (2013). *Un notal alcoià dels anys 1296-1303*, Barcelona, Fundació Noguera.
 BARCELÓ TORRES, María del Carmen (1984). *Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto*, Valencia, Universidad de Valencia.
 — (1998). *La escritura árabe en el País Valenciano. Inscripciones monumentales*, Valencia, Área de Estudios Árabes e Islámicos de la Universitat de València, 2 vols.
 BURNS, Robert I. (1984). *Muslims, Christians and Jews in the Crusader Kingdom of Valencia. Societies in symbiosis*, Cambridge, Cambridge University Press.
 — (1990). *L'Islam sota els croats. Supervivència colonial en el segle XIII al regne de València*, Valencia, Eliseu Climent Ed., 2 vols.
 CAMPS GARCÍA, Concha; TORRÓ ABAD, Josep (2002). «Baños, hornos y pueblas. La Poble de Vila-rasa y la reordenación urbana de Valencia en el siglo XIV», en Sonia Dauksis Ortola y Francisco Taberner Pastor (eds.), *Historia de la ciudad. II. Territorio, sociedad y patrimonio*, Valencia, Icaro, pp. 126-146.
 CATALÀ FERRER, Enrique (2009). «Poblament musulmà a Cocentaina. Antecedents històrics i evolució», en *Els musulmans al Comtat, Cocentaina*, Centre d'Estudis Contestans, pp. 39-51.
 CHABÁS LLORENS, Roque (1898). *Distribución de las aguas en 1244 y donaciones del término de Gandia por Jaime I*, Valencia, Imprenta de Francisco Vives.
 CORTÈS ESCRIVÀ, Josepa (ed.) (2001). *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (col. *Fonts Històriques Valencianes*, n.º 1).
 EGUARAS IBÁÑEZ, Joaquín (ed. y trad.) (1988). *Ibn Luyūn: Tratado de agricultura*, Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife.
 ERITJA I CIURÓ, Xavier (1998). *De l'Almunia a la Turris: organització de l'espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*, Lleida, Universitat de Lleida.
 FERRER I MALLOL, Maria Teresa (1988). *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC.
 — (2007). «Francos, pero excluidos de la mezquita y del cementerio: los Bellito y los Galip de la morería de Zaragoza», en María del Val González de la Peña (ed.), *Estudios en memoria del profesor dr. Carlos Sáez. Homenaje*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, pp. 341-352.
 FIERRO BELLO, María Isabel (ed.) (1993). *Abū Bakr al-Ṭurṭūšī (m. 520/1126). Kitāb al-ḥawādīṭ wa-l-bidaʿ*, Madrid, CSIC.
 GAZULLA GALVE, Faustino D. (1927). «Las compañías de zene-tes en el reino de Aragón (1284-1291)», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 90, pp. 174-196.
 GHOUIRGATE, Mehdi (2014). *L'Ordre almohade (1120-1269). Une nouvelle lecture anthropologique*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail.
 GUICHARD, Pierre (1989). «A propos des rahals de l'Espagne musulmane», *Miscelánea medieval murciana*, 15, pp. 9-24.
 — (1990-91). *Les musulmans de Valence et la Reconquête (XI^e-XIII^e siècles)*, Damasco, Institut Français de Damas, 2 vols.
 GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (2007). «El repartiment feudal de l'Horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural», en Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 115-199.
 GUINOT RODRÍGUEZ, Enric; SELMA CASTELL, Sergi (2006). *Les séquies de l'Horta Nord de València: Mestalla, Rascanya*

- i Tormos*, Valencia, Generalitat Valenciana (col. Camins d'Aigua, n.º 6).
- HUICI MIRANDA, Ambrosio (1969-70). *Historia musulmana de Valencia y su región. Novedades y rectificaciones*, Valencia, Ayuntamiento, 3 vols.
- LALIENA CORBERA, Carlos (2007). «Repartos de tierras en el transcurso de la conquista feudal del valle del Ebro (1080-1160)», en Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 17-50.
- LERMA ALEGRÍA, Josep V. (1998). «El Palau Reial», en Albert Ribera i Lacomba (coord.), *50 años de viaje arqueológico en Valencia*, Valencia, Ajuntament.
- Llibre dels feits del rei en Jaume* (ed. 2008). Ed. de Ferran Soldevila, Jordi Bruguera y Maria Teresa Ferrer i Mallol, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans.
- LÓPEZ CUEVAS, Fernando (2014). «Las almunias de *madīnat Qurṭuba*. Aproximación preliminar y nuevos enfoques», *Anahgramas*, 1, pp. 161-207.
- LÓPEZ ELUM, Pedro (2001). *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, Generalitat.
- LOURIE, Elena (1978). «A Jewish Mercenary in the Service of the King of Aragon», *Revue des études juives* (Paris), 137, pp. 367-373.
- MENJOT, Denis (2002). *Murcie castellane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2 vols.
- “*Miráculos romançados*” de Pero Marín (ed. 1988). Ed. de Karl-Heinz Anton, Santo Domingo de Silos, Abadía de Silos (col. Studia Silensia, n.º XIV).
- ORTEGA ORTEGA, Julián M. (2010). «La agricultura de los vencedores y la agricultura de los vencidos: la investigación de las transformaciones feudales de los paisajes agrarios en el valle del Ebro (siglos XII-XIII)», en Helena Kirchner (ed.), *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*, Oxford, Archaeopress (col. BAR International Series, n.º 2062), pp. 123-145.
- POCKLINGTON, Robert (1985). «Nombres propios árabes en la antigua toponimia menor de la Huerta y Campo de Murcia», *Murgetana* (Murcia), 67, pp. 87-119.
- ROMANO VENTURA, David (1983). *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- RUBIERA MATA, María Jesús (1984). «Rafals y raales; ravals y arrabales; reals y reales», *Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, 1, pp. 117-122.
- TORRÓ ABAD, Josep (2007). «Guerra, repartiment i colonització al regne de València (1248-1249)», en Enric Guinot Rodríguez y Josep Torró Abad (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 201-276.
- TORRÓ ABAD, Josep; GUINOT RODRÍGUEZ, Enric (2001-02). «De la *madīna* a la ciutat. Les pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València (1270-1370)», *Saitabi*, 51-52, pp. 51-103.
- TORRÓ ABAD, Josep; IVARS PÉREZ, Josep (1992). «Villas fortificadas y repoblación en el sur del País Valenciano. Los casos de Cocentaina, Alcoi y Penàguila», en *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, Universidad de Oviedo, II, pp. 472-482.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (2004). *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Granada, Ajbar.

APÉNDICE

Cuadro general de reales documentados en el reino de Valencia (1237-1304)					
	<i>Lugar</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Antiguo propietario</i>	<i>Año</i>	<i>Referencia</i>
1	Valencia	Alagón, Artal de	<i>Aborrabe Abincelim</i>	1238	RFC I, 223
2	Valencia	Albalat, Jaume d'		1260	AHN Clero, Valldigna, pergs, c. 3361, n.º 14-P
3	Valencia	Albero, Lope de	<i>Mahomat Avixelo</i>	1238	RFC I, 252
4	Valencia	Altevicí, Ximén Jaume		1283	LCJV II, pp. 501-502
5	Valencia	Aragón, infante Ferrando de	<i>Alí Abdarra, yerno de Abinfiara</i>	1238	RFC I, 246
6	Valencia	Aznar de Caseda, Pero		1238	RFC I, 217
7	Valencia	Bafiel, alfaquí del rey	<i>Anaxe</i>	1237	RFC I, 026
8	Valencia	Bell-lloc, Ramon de		1238	RFC I, 640
9	Valencia	Berat	<i>Janaut, mujer de Alí Abnalgelet</i>	1238	RFC I, 237
10	Valencia	Cambrà, Domingo de	<i>Binabendaut</i>	1238	RFC I, 503
11	Valencia	Carbonell, Joan, de Tortosa	<i>Ceyt Abinfiara, cuñado de Naquaix</i>	1238	RFC I, 92
12	Valencia	Català, Pelai	<i>Alcesaraugoci</i>	1239	RFC I, 1328
13	Valencia	Convento de Dominicos	<i>Alarif</i>	1238	RFC I, 84
14	Valencia	Convento de Franciscanos	<i>Açmet Abnalbara</i>	1238	RFC I, 248
15	Valencia	Desllor, Ferrer, arcediano de la catedral de Barcelona	<i>Abenjucl o Abdelaziz Abin Jucel</i>	1237	RFC I, 85
16	Valencia	Desmàs, Ramon		1284	LCJV II, p. 755
17	Valencia	Díez, Ferrando, mayordomo real	<i>Fayo</i>	1238	RFC I, 261
18	Valencia	Don Ladrón	<i>Said Hualed Alforra</i>	1238	RFC I, 182
19	Valencia	Escrivà, Guillemó notario real	<i>Galip Iban Mardanix</i>	1238	RFC I, 076
20	Valencia	Fernández de Azagra, Pedro	<i>rais Ahazlacha o Amazloca</i>	1239	RFC I, 1232
21	Valencia	Fernández de Azagra, Pedro	<i>Abraham Alifragi y Abdoliabar</i>	1238	RFC I, 990
22	Valencia	García, Enyeco	<i>Abengebir</i>	1239	RFC I, 1383
23	Valencia	Garidell, Tomàs, de Tortosa	<i>Mahomat Abentaher</i>	1238	RFC I, 125
24	Valencia	Gil de Vidaure, Teresa		1258	ACV perg. 1573
25	Valencia	Jaime I	<i>Aceyt Aboceyt Zayan ibn Mardanis</i>	1238	RCF I, 562
26	Valencia (Russafa)	Jaime I		1308	ACA C, reg. 205, fol. 132r
27	Valencia (almunia)	Lacera, Guillem de	<i>Haroni Aliahiod Fecmacçel</i>	1238	RCF I, 401
28	Valencia	Lizana, Rodrigo de	<i>Model, hijo de Alboamech</i>	1238	RFC I, 262
29	Valencia	Ferrando López de Barea	<i>Abiafar Abdarra</i>	1238	RCF I, 409
30	Valencia (almunia)	Martell, Ferrer	<i>Abintarich</i>	1238	RCF I, 437
31	Valencia	Mestre Martí	<i>Aben Coztal</i>	1238	RFC I, 320
32	Valencia	Mestre Ricard, de Barcelona	<i>Alí Ardit Alfalay</i>	1238	RFC I, 378
33	Valencia	Monasterio de Escarp	<i>Cideu</i>	1238	RFC I, 65
34	Valencia	Monasterio de Santes Creus	<i>Alí Alafhi</i>	1238	RFC I, 461
35	Valencia	Monasterio de Sigena	<i>Ayça Danyacrem</i>	1238	RFC I, 357
36	Valencia	Montbrú, Arnau de	<i>Aben Hapdulmech</i>	1238	RFC I, 285
37	Valencia	Mordefai, Mosquet, judío		1283	LCJV II, p. 567
38	Valencia	Obispo de Barcelona	<i>Modef, padre de Zayan ibn Mardanis</i>	1238	RFC I, 182

39	Valencia	Obispo de Huesca	<i>Maymo Habohachil Amançañi</i>	1238	RFC I, 954
40	Valencia	Obispo de Segorbe-Albarracín	<i>Mahomat Almailol, cuñado de Alarif</i>	1238	RFC I, 313
41	Valencia	Obispo de Valencia		1242	RCF I, 1686
42	Valencia	Obispo de Vic	<i>alcaide Alpic</i>	1238	RCF I, 405
43	Valencia	Ortella, Pero	<i>Muça Alhagy</i>	1239	RCF I, 1411
44	Valencia	Peralada, en		1284	LCJV II, p. 643
45	Valencia	Pere, Arnau hijo de Ramon, de Lleida	<i>Muhammad Ualed ibn al-Aziz</i>	1239	RCF I, 1483
46	Valencia	Pérez de Arenós, Ximén	<i>Celim o Abrahim Cehely</i>	1238	RCF II, 1
47	Valencia	Pérez de Arenós, Ximén	<i>Hubecar Aveneyça</i>	1248	RCF II, 550
48	Valencia	Pérez de Arenós, Ximén		1268	DCKV III, n.º 796
49	Valencia	Riquer, Ramon de	<i>Lomeri</i>	1238	RFC I, 284
50	Valencia	Samarra, Joan		1282	LCJV I, pp. 350-353
51	Valencia	Sanç, Pere, notario real		1242	ACV leg. 12:19
52	Valencia	Sant Meló, Pere de	<i>Annaxahar, antes de Aljecirí</i>	1239	RFC I, 1427
53	Valencia	<i>sayyid</i> Abū Zayd	<i>Abdela Abensalbo</i>	1238	RCF I, 562
54	Valencia (almunia)	<i>sayyid</i> Abū Zayd	<i>Abdela Abensalbo</i>	1238	RCF I, 562
55	Valencia	Sicilia, Martí de		1237	RFC I, 11
56	Valencia	Tellet, Ramon de		1238	RFC I, 233
57	Valencia	Teruel, Bertran de	<i>Aboeça Abenadir</i>	1238	RFC I, 244
58	Valencia	Urrea, Ximén de	<i>Alí Abinbedel, almoxarif</i>	1238	RFC I, 361
59	Xàtiva	Arbeiza, Martín de		1249	RFC II, 883
60	Xàtiva	Austeig, Guillem		1248	RFC II, 1373
61	Xàtiva	Barcelona, Pere de		1249	RFC II, 881
62	Xàtiva	Bernat, Guillem	<i>Abocacim</i>	1248	RFC II, 685
63	Xàtiva	Bernat, Pere		1248	RFC II, 807
64	Xàtiva	Castillón, Miguel de		1249	RFC II, 884
65	Xàtiva	Clarmont, Bernat de		1248	RFC II, 587
66	Xàtiva	Comadoms, en		1248	RFC II, 698
67	Xàtiva	Conde Dionís de Hungría		1253	ACA C, reg. 44, fol. 164v
68	Xàtiva	Convento de los Mercedarios			RFC II, 890
69	Xàtiva	Descloquer, Ferrer		1248	RFC II, 749
70	Xàtiva	Duran, Guillem		1249	RFC II, 882
71	Xàtiva	Escrivà, Arnau		1248	RFC II, 750
72	Xàtiva	Espígol, Guillem d'		1249	RFC II, 867
73	Xàtiva	Esteve, Guillem		1248	RFC II, 553
74	Xàtiva	Gallac, Ramon de		1248	RFC II, 721
75	Xàtiva	Gil de la Reina, Benet	<i>Mahomat Abeniacob, cadí</i>	1248	RFC II, 639
76	Xàtiva	Guillem, Arnau		1249	RFC II, 869
77	Xàtiva	Húcar, Gil de		1249	RFC II, 885
78	Xàtiva	Ismael, jueu		1263	DCKV II, n.º 460
79	Xàtiva	Jaime I		1248	RFC II, 546
80	Xàtiva	Mestre Soler		1248	RFC II, 732
81	Xàtiva	Montcada, Guillem de	<i>Alforra, madre del alcaide Abohomar</i>	1248	RFC II, 554
82	Xàtiva	Obispo de Valencia		1249	ACV perg. 2305

83	Xàtiva	Orella, Ato		1248	RFC II, 551
84	Xàtiva	Pérez de Arenós, Eximén	<i>Hubecar Aveneyça</i>	1248	RFC II, 550
85	Xàtiva	Puig-monçó, Arnau de		1262	DCKV II, n.º 411
86	Xàtiva	Reixac, Guillem de		1300	ACA C, Cartas reales, Jaume II, n.º 774
87	Xàtiva	Sanç, Jaqués	<i>Abinferro</i>	1248	RFC II, 621
88	Xàtiva	Sant Joan, Jaume de		1270	ACV perg. 1535
89	Xàtiva	Sarroca, Romeu		1248	RFC II, 757
90	Xàtiva	Sentmenat, Ramon de		1248	RFC II, 753
91	Xàtiva	Tarragona, mestre Joan de		1249	RFC II, 857
92	Xàtiva	Tovia, Eximén de	Del tío del alcaide de Xàtiva	1248	RFC II, 607
93	Xàtiva	Vaquer, Pere		1248	RFC II, 769
94	Cocentaina	Castalla, Guillem de		1295	LCJC II, p. 862
95	Cocentaina	Díez, Pero		1257	DCKV II, n.º 60
96	Cocentaina	Golmers, Ramon de		1269	LCJC I, pp. 65-66
97	Cocentaina	Jaime I		1258	DCKV II, n.º 4
98	Cocentaina	Martínez de Azagra, Ruy		1269	LCJC I, pp. 65-66
99	Cocentaina	Pérez d'Orís, Ximén		1258	DCKV II, n.º 147
100	Cocentaina	Sarraïns, real dels		1295	LCJC II, p. 862
101	Cocentaina	Vilafranca, Ponç Guillem de		1258	DCKV II, n.º 4
102	Polinyà (Corbera)	Vic, Guillem de		1254	ACV perg. 1524
103	Riola (Corbera)	Salell, Guillem de		1262	ACV perg. 1529
104	Cinyent (Corbera)	Corretger, Domingo		1280	AHN Clero, Valldigna, pergs, c. 3364, n.º 18-P
105	Fortaleny (Corbera)	Rocafull, Guillem de		1300	AHN Clero, Valldigna, pergs, c. 3370, n.º 7-P
106	Castalla	López de Castellote, Martín		1308	ACA C, Pergs. Jaume II, 2534
107	Castalla	Martínez, Sancha		1308	ACA, C, Pergs. Jaume II, 2497
108	Castalla	Martinis d'Aibar, Gil		1308	ACA, C, Pergs. Jaume II, 2534
109	Bairén (Gandia)	Busquet, Arnau	<i>Avincedrel</i>	1244	RFC II, 1091
110	Bairén (Gandia)	Paganot y Jaumet	<i>alfaquí Avenaxach</i>	1242	RFC II, 266
111	Bairén (Gandia)	Vigorós, Pere	<i>Almoemal</i>	1244	RFC II, 279
112	Ontinyent	Carnaçó, Bonanat	<i>Xafat Albam</i> <i>Alí Huarat Mendor</i>	1248 1248	RFC II, 808
113	Ontinyent	Garrigosa, Ramon de, i Sabater, Narbonet	<i>Alguazir</i>	1248	RFC II, 809
114	Dénia	Bisbal, Pere de	<i>Abnaxe</i>	1242	RFC II, 288

115	Dénia	Don Carrós		1287	ACA C, reg. 64, fol. 162v-163r
116	Dénia	Don Ladrón	<i>Muhammad Dadabeix</i>	1240	RFC II, 286
117	Alzira	Jaime I		1248	RFC II, 932
118	Alzira	López de Riglos, Martín		1249	RFC II, 961
119	Segorbe	-		1286	DDV 25
120	Alcoi	Montalbán, Sancho de		1298	Bañó, 2013: n.º 397
121	Alfàndec (Valldigna)	Abenvives, Samuel, judío		1280	ACA C, reg. 194, fol. 275v